



**Beneficios Federales**  
para Veteranos,  
Dependientes y  
Sobrevivientes

# Federal Benefits

---

for Veterans,  
Dependents and  
Survivors



**VA**

U.S. Department  
of Veterans Affairs

[vets.gov](http://vets.gov)

Edición 2018

## Números de teléfono

Terapia por duelo.....	1-202-461-6530
Salud de civiles y programa médico para la administración de Veteranos (CHAMPVA).....	1-800-733-8387
Apoyo de cuidadores.....	1-855-260-3274
Centro de administración de deudas.....	1-800-827-0648
Educación.....	1-888-442-4551
Programa médico extranjero.....	1-888-820-1756
Lápidas y placas.....	1-800-697-6947
Atención sanitaria.....	1-877-222-8387
Veteranos indigentes.....	1-877-424-3838
Préstamos Hipotecarios.....	1-888-827-3702
Seguro de vida.....	1-800-669-8477
Oficina de programación de cementerios nacionales.....	1-800-535-1117
Centro de administración de pensiones.....	1-877-294-6380
Programa de Certificado de conmemoración presidencial.....	1-202-565-4964
Dispositivo de telecomunicación para sordos (TDD, por sus siglas en inglés).....	1-800-829-4833
Beneficios de VA.....	1-800-827-1000
Centro de llamados de combate de VA.....	1-877-927-8387
Línea de crisis de Veteranos.....	1-800-273-8255
Mujeres Veteranas.....	1-877-222-8387

## Sitios web

Beneficios de entierro y conmemorativos.....	<a href="http://www.cem.va.gov">www.cem.va.gov</a>
Apoyo a cuidadores.....	<a href="http://www.caregiver.va.gov">www.caregiver.va.gov</a>
CHAMPVA.....	<a href="http://www.va.gov/hac/forbeneficiaries/forbeneficiaries.asp">www.va.gov/hac/forbeneficiaries/forbeneficiaries.asp</a>
eBenefits.....	<a href="http://www.ebenefits.va.gov">www.ebenefits.va.gov</a>
Beneficios de educación.....	<a href="http://www.gibill.va.gov">www.gibill.va.gov</a>
Exposiciones medio ambientales.....	<a href="http://www.publichealth.va.gov/exposures">www.publichealth.va.gov/exposures</a>
Programa de coordinación de recuperación federal.....	<a href="http://www.va.gov/icbc/frcp">www.va.gov/icbc/frcp</a>
Elegibilidad para la atención sanitaria.....	<a href="http://www.va.gov/healthbenefits">www.va.gov/healthbenefits</a>
Veteranos indigentes.....	<a href="http://www.va.gov/homeless">www.va.gov/homeless</a>
Garantías de préstamos hipotecarios.....	<a href="http://www.homeloans.va.gov">www.homeloans.va.gov</a>
Seguro de vida.....	<a href="http://www.insurance.va.gov">www.insurance.va.gov</a>
Programa de Certificado de conmemoración.....	<a href="http://www.cem.va.gov/pmc.asp">www.cem.va.gov/pmc.asp</a>
Salud mental.....	<a href="http://www.mentalhealth.va.gov">www.mentalhealth.va.gov</a>
My HealtheVet.....	<a href="http://www.myhealth.va.gov">www.myhealth.va.gov</a>
Directorio de recursos nacional.....	<a href="http://www.nrd.gov">www.nrd.gov</a>
Archivos.....	<a href="http://www.archives.gov/st-louis/military-personnel">www.archives.gov/st-louis/military-personnel</a>
Miembros del Servicio Militar que retornan.....	<a href="http://www.oefoif.va.gov">www.oefoif.va.gov</a>
Departamento de Asuntos de Veteranos Estatal.....	<a href="http://www.va.gov/statedva.htm">www.va.gov/statedva.htm</a>
Mujeres veteranas.....	<a href="http://www.womenshealth.va.gov">www.womenshealth.va.gov</a>
Centros de veteranos de VA.....	<a href="http://www.vetcenter.va.gov">www.vetcenter.va.gov</a>
Página de inicio de VA.....	<a href="http://www.va.gov">www.va.gov</a>
Tasa de pago de beneficios de VA.....	<a href="http://www.vba.va.gov/bln/21/rates">www.vba.va.gov/bln/21/rates</a>
Formularios de VA.....	<a href="http://www.va.gov/vaform">www.va.gov/vaform</a>
Rehabilitación vocacional y empleo.....	<a href="http://www.vetsuccess.gov">www.vetsuccess.gov</a>

# Introducción

Los Veteranos de las Fuerzas Armadas pueden calificar para un amplio rango de beneficios y servicios proporcionados por el Departamento de Asuntos de Veteranos de EE. UU. (VA, por sus siglas en inglés). Estos beneficios están codificados en el Título 38 del Código de los Estados Unidos. Este folleto contiene un breve resumen de la información que comúnmente se busca sobre los beneficios y servicios de los Veteranos. Para obtener información más precisa, los Veteranos y los miembros de la familia deben visitar los sitios web proporcionados en esta publicación ya que las regulaciones, los pagos y los requisitos de elegibilidad están sujetos a cambios. Para información adicional, visite [www.va.gov](http://www.va.gov). Para encontrar el centro más cercano de VA, vaya a [https://www.va.gov/landing2\\_locations.htm](https://www.va.gov/landing2_locations.htm).

**Elegibilidad general:** La elegibilidad para la mayoría de los beneficios de VA se basa en la baja del servicio activo militar que no sea en condiciones deshonrosas. Servicio activo significa servicio de tiempo completo, que no sea servicio activo por capacitación, como miembro del Ejército, de la Marina, del Cuerpo de Marines, de la Guardia Costera, o como un oficial comisionado del Servicio de salud pública, de la Administración de servicios científicos o de la Administración nacional atmosférica y oceánica, o su predecesor, el Estudio geodésico y costero.

**Períodos de guerra que califican:** Ciertos beneficios de VA exigen servicio durante la guerra. Para información de los períodos de guerra que califican visite: <http://www.benefits.va.gov/pension/wartimeperiod.asp>. Las bajas por mala conducta y deshonrosas dictadas por la corte marcial general pueden variar los beneficios de VA. Los Veteranos en prisión tienen que contactar a VA para determinar la elegibilidad. Los beneficios de VA no se proporcionarán a ningún Veterano o dependiente que tenga una orden pendiente por un delito mayor.

**Documentos importantes:** Para acelerar la prestación de los beneficios, los Veteranos que procuran beneficios de VA por primera vez tienen que presentar una copia de su DD-214, DD-215, o para los Veteranos de la Segunda Guerra Mundial, un formulario WD, con las fechas de servicio en los documentos y el tipo de baja, o proporcionar el nombre completo, el número de servicio militar y la división y fechas de servicio. El formulario de baja de servicio del Veterano debe guardarse en un lugar seguro accesible para el Veterano y sus familiares o representantes designados.

Se necesitan los siguientes documentos para los procesos de reclamo relacionados con el fallecimiento del Veterano: El certificado de matrimonio del Veterano para reclamos de cónyuges sobrevivientes o hijos; el certificado de defunción del Veterano si el Veterano no falleció en la instalación de atención sanitaria de VA; los certificados de nacimiento de los hijos o los papeles de adopción para determinar los beneficios de los hijos; o el certificado de nacimiento del Veterano para determinar los beneficios de los padres. Para información y actualizaciones de los beneficios y servicios de VA, síganos en Facebook en <http://www.facebook.com/VeteransBenefits> y/o Twitter en <http://twitter.com/VAVetBenefits>.

## eBenefits

eBenefits es un portal web conjunto de VA y del Departamento de Defensa (DoD, por sus siglas en inglés) que proporciona recursos y posibilidades de auto servicio a los Miembros del Servicio Militar, a los Veteranos y a sus familias para solicitar, investigar, acceder y administrar sus beneficios de VA y militares e información personal a través de una conexión segura a Internet.

A través de los eBenefits los Veteranos pueden: solicitar los beneficios, consultar el estado de su reclamo de compensación por discapacidad (por ejemplo: formulario DD Form 214, Certificado de exención o dada de baja del servicio activo), derecho a la transferencia de la Post-9/11 GI Bill para los dependientes que califican (solo Miembros del Servicio Militar), obtener un Certificado de elegibilidad de un préstamo hipotecario garantizado de VA y registrarse para actualizar información sobre depósito directo para ciertos beneficios. Regularmente se agregan nuevas características.

**Acceso a eBenefits:** El portal se encuentra en [www.ebenefits.va.gov](http://www.ebenefits.va.gov). Los miembros del servicio militar o Veteranos tienen que registrarse para obtener una cuenta de eBenefits en uno o dos niveles: básico o premium. Una cuenta premium permite que el usuario tenga acceso a datos personales en los sistema de VA y DoD, y también le permite solicitar beneficios por Internet, verificar el estatus de los reclamos, actualizar los registros de direcciones y más. La cuenta básica permite el acceso a información ingresada en eBenefits solamente por el miembro del servicio militar o por el Veterano. Las cuentas básicas no pueden acceder a los sistemas de VA y DoD.

**Reportar fraudes:** Ayude a la Secretaría de VA a asegurar la integridad informando si sospecha de un fraude, derroche o abuso de los programas u operaciones de VA.

Reportar fraudes a:

**Línea directa del Inspector general de VA**

810 Vermont Ave., NW Washington, D.C. 20420

Correo electrónico: [vaoighotline@va.gov](mailto:vaoighotline@va.gov)

Línea directa de VAOIG **1-800-488-8244**

Fax: **(202) 495-5861**

## Índice

<b>Atención médica</b>	<b>1</b>
<b>Beneficios</b>	<b>13</b>
<b>Beneficios de conmemoración y entierro</b>	<b>62</b>

# Atención sanitaria

Información adicional sobre VA se encuentra disponible en los siguientes enlaces: <https://www.va.gov/health/>, [www.va.gov/healthbenefits](http://www.va.gov/healthbenefits) y en el Número gratuito de los Beneficios de salud de VA 1-877-222-VETS (8387) de lunes a viernes entre las 8 a. m. y las 8 p. m. hora estándar del este.

**Elegibilidad básica:** Una persona que sirvió en el servicio activo militar, naval o aéreo y fue eximido o dado de baja en condiciones que no fueran deshonrosas pueden calificar para los beneficios de atención sanitaria de VA incluyendo miembros que califican de la Reserva y la Guardia Nacional.

**Requisitos mínimos de servicio:** Los Veteranos que se enlistaron después del 7 de septiembre de 1980, o que entraron al servicio activo después del 16 de octubre de 1981, tienen que haber servido 24 meses continuos o el período completo para el cual fueron llamados a servicio activo para poder calificar. Este requisito mínimo de servicio puede que no aplique a los Veteranos a quienes les dieron de baja por dificultades, salida temprana o discapacidad que ocurrió o se agravó durante el cumplimiento del deber.

**Inscripción:** Los Veteranos pueden completar las solicitudes de inscripción a la atención sanitaria de VA por teléfono o mediante las opciones a continuación:

- Para solicitarlo por teléfono, llame al 1-877-222-VETS (8387) de lunes a viernes entre las 8 a. m. y las 8 p. m. hora estándar del este (EST, por sus siglas en inglés). Los miembros del personal de VA recolectarán la información necesaria y procesarán la solicitud para la determinación de la inscripción.
- Cuando se registran por internet en Vets.gov, los Veteranos simplemente llenan una solicitud y la envían electrónicamente para que VA la procese. VA buscará su documentación de apoyo a través de sus sistemas de información electrónica y se pondrá en contacto con usted si no puede verificar su servicio militar.
- El formulario de solicitud también se puede bajar de [www.vets.gov/healthcare/apply/](http://www.vets.gov/healthcare/apply/). Envíe por correo el formulario completo a: Centro de elegibilidad sanitaria ATTN: División de elegibilidad de registro 2957 Clairmont Road Suite 200 Atlanta, GA 30329-1647
- Solicítelo en persona en cualquier centro de atención sanitaria u oficina regional de VA. Una vez inscritos, los Veteranos pueden recibir atención sanitaria en los centros de atención sanitaria en cualquier lugar del país.

Las siguientes cuatro categorías de Veteranos no necesitan inscribirse, pero se insta a que lo hagan para permitir una mejor planificación de los recursos de salud:

1. Veteranos con una discapacidad relacionada con el servicio calificado con un 50 por ciento o más.

2. Los Veteranos que buscan atención por una discapacidad que el ejército determinó que sucedió en cumplimiento del deber, pero la cual VA aún no ha calificado, dentro de los 12 meses de la baja.

3. Los Veteranos que buscan atención por una discapacidad relacionada con el servicio solamente.

4. Los Veteranos que buscan registros de exámenes (Radiación ionizante, Agente Naranja, Guerra del Golfo, Operación Libertad Duradera, Operación Libertad Iraquí, Operación Nuevo Amanecer [OEF/OIF/OND, por sus siglas en inglés] uranio empobrecido, riesgo aéreo y Registros de riesgos Aéreos y de fuego a cielo abierto).

**Grupos prioritarios:** Durante la inscripción, a cada Veterano se le asigna un grupo de prioridad. VA usa grupos prioritarios para equilibrar la demanda de inscripción para la atención sanitaria de VA. Los cambios en los recursos disponibles pueden reducir el número de grupos prioritarios que VA puede inscribir. Si esto ocurre, VA publicará los cambios y notificará a los afiliados afectados. A continuación, una descripción de los grupos prioritarios:

**Grupo 1:** Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio calificadas al 50 por ciento o más; Veteranos que VA ha determinado que no pueden trabajar debido a condiciones relacionadas con el servicio; y Veranos que hayan recibido la Medalla de Honor

**Grupo 2:** Veteranos con una discapacidad relacionada con el servicio que fueron calificados con un 30 o 40 por ciento.

**Grupo 3:** Veteranos que son antiguos prisioneros de guerra (POW, por sus siglas en inglés); los Veteranos que han recibido la medalla del Corazón Púrpura; los Veteranos cuyas bajas ocurrieron por discapacidades relacionadas o agravadas en el cumplimiento del deber; Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio con calificación del 10 por ciento o 20 por ciento y Veteranos que recibieron una clasificación de elegibilidad especial según el Título 38, U.S.C., Sección 1151, «beneficios para personas discapacitadas por tratamiento o rehabilitación vocacional».

**Grupo 4:** Veteranos que reciben una compensación o pensión mayores basadas en sus necesidades para atención y asistencia regular o por la razón de estar confinado en el hogar de forma permanente y Veteranos que VA ha determinado que están discapacitados catastróficamente.

**Grupo 5:** Veteranos discapacitados con lesiones no relacionadas con el servicio y Veteranos con lesiones no relacionadas con el servicio que no reciben compensación calificados por VA con el 0% de discapacidad y quienes tienen un ingreso anual menor del límite de ingresos ajustado geográficamente por VA (basado en el código postal del residente); Veteranos que reciben beneficios de pensión de VA; y Veteranos que califican para beneficios de Medicaid.

**Grupo 6:** Veteranos con lesiones relacionadas con el servicio con compensación del 0 por ciento;

Veteranos expuestos a la radiación ionizante durante pruebas atmosféricas o durante la ocupación de Hiroshima y Nagasaki Participantes del proyecto 112/SHAD; Veteranos que sirvieron en la República de Vietnam entre el 9 de enero de 1962 y el 7 de mayo de 1975; Veteranos que sirvieron en el sudoeste de Asia en el campo de operaciones desde el 2 de agosto de 1990 hasta el 11 de noviembre de 1998; Veteranos que sirvieron en operaciones del campo de combate después del 11 de noviembre de 1998, de la siguiente manera: Veteranos dados de baja del servicio activo en o después del 28 de enero de 2003, por cinco años posteriores a la baja y Veteranos que sirvieron en el servicio activo en Camp Lejeune por lo menos 30 días entre el 1.º de agosto de 1953 y el 31 de diciembre de 1987. Los veteranos inscritos actualmente y los nuevos inscritos que sirvieron en un teatro de operaciones de combate después del 11 de noviembre de 1998 y los que fueron dados de baja del servicio activo el 28 de enero de 2003 o después, califican para los beneficios mejorados durante cinco años después de la baja

*Nota:* Al final de este período de tiempo de colocación de grupos prioritarios de inscripción, se asignará a los veteranos al grupo de mayor prioridad para el que reúnen los requisitos a los que tienen derecho en ese momento.

**Grupo 7:** Veteranos con ingresos brutos debajo del límite ajustado geográficamente de VA por su ubicación de residencia y quienes están de acuerdo en pagar copagos.

**Grupo 8:** Veteranos con ingresos brutos por encima del límite ajustado geográficamente de VA por su ubicación de residencia y quienes están de acuerdo en pagar copagos. Veteranos que califican para la inscripción: Aquellos que tengan una lesión relacionada con el servicio no compensable calificada al 0 por ciento y son:

**Subprioridad a:** Inscritos hasta el 16 de enero de 2003, y quienes han permanecido inscritos desde esa fecha y/o han sido colocados en esta subprioridad debido a un cambio en el estado de elegibilidad.

**Subprioridad b:** Veteranos inscritos en o después del 15 de junio de 2009, cuyos ingresos exceden el límite de ingresos geográficos nacional actual de VA o exceden en un 10 por ciento o menos del límite de ingresos geográfico nacional califican para la inscripción: no relacionada con el servicio y:

**Subprioridad c:** Inscritos desde el 16 de enero de 2003, y quienes han permanecido inscritos desde esa fecha o han sido colocados en esta subprioridad debido a un cambio en el estado de elegibilidad.

**Subprioridad d:** Veteranos inscritos en o después del 15 de junio de 2009, cuyos ingresos exceden el límite de ingresos geográficos nacional actual de VA o exceden en un 10 por ciento o menos el límite de ingresos geográfico nacional. Veteranos que NO califican para la inscripción: Veteranos que no cumplen con los criterios mencionados arriba:

**Subprioridad e:** Relacionada con el servicio calificado al 0 por ciento que no sea compensable (califica para cuidado de la condición relacionada con el servicio solamente).

**Subprioridad f:** No relacionados con el servicio.

El límite de ingresos de la VA cambia anualmente y los niveles actuales pueden ser localizados en: <http://nationalincomelimits.vaftl.us/>.

**Programa de elección de los Veteranos:** Como lo estipula la Ley de Acceso, Elección y Responsabilidad de 2014, VA implementó un Programa de Elección de Veteranos (*Choice Program*), el cual permite que ciertos Veteranos que califican elijan recibir atención de proveedores de atención sanitaria de proveedores de salud comunitarios cerca de su hogar en vez de esperar una cita de VA o viajar largas distancias hasta un centro de VA. El Programa de elección de los Veteranos autoriza de manera temporal a que los Veteranos inscritos reciban atención de proveedores comunitarios. Debe aplicar alguna de las siguientes condiciones:

- Al Veterano que le comunicaron que su centro médico local de VA no podrá programar una cita médica dentro de 30 días de la fecha que el médico del veterano determina que él/ella necesita ser visto o dentro de 30 días de la fecha que el veterano desea ser visto, si no hay fecha específica de su médico;
- El Veterano vive a más de 40 millas de distancia en auto desde el centro médico de la VA más cercano, con un médico de atención primaria de tiempo completo;
- El Veterano necesita viajar en avión, barco o ferry a la instalación médica de VA más cercana a su casa;
- Los Veteranos se enfrentan a una carga inusual o excesiva al viajar al centro médico más cercano de la VA según los desafíos geográficos, los factores ambientales, una afección médica, la naturaleza o la simplicidad o la frecuencia de la atención necesaria y si se necesita un asistente. El personal de la instalación médica local de VA del Veterano trabajará con él/ella para determinar si el Veterano califica por alguna de estas razones; o
- El veterano vive en un estado o territorio sin una instalación médica de servicio completo de VA. Estos lugares incluyen Alaska, Hawái, New Hampshire (excluyendo a los veteranos de New Hampshire que viven dentro de las 20 millas del VAMC de White River Junction) y los territorios de los Estados Unidos (excluyendo a Puerto Rico, que tiene un centro médico de VA con servicio completo).

La atención no proporcionada por VA solo la cubre VA por necesidades médicas que han sido aprobadas por un doctor de VA. Los Veteranos que eligen usar su Choice Card deben coordinar una atención previamente aprobada llamando al 1-866-606-8198. Para más información, visite [www.va.gov/opa/choiceact/](http://www.va.gov/opa/choiceact/).

**Cubrir las necesidades de las mujeres Veteranas:** El personal del centro médico proporciona atención sanitaria de alta calidad en un entorno que garantiza la



privacidad, dignidad y sensibilidad. Los centros locales de VA ofrecen una variedad de servicios, incluyendo salud específica para las mujeres, chequeos y prevención de enfermedades y servicios ginecológicos de rutina.

Las mujeres Veteranas califican potencialmente para recibir atención proporcionada en la comunidad cuando las autoriza VA. Sin embargo, la decisión de usar tal atención depende del centro que proporciona la atención. Por ley, la adquisición de atención solo puede ser proporcionada cuando el centro de atención no puede proporcionar el cuidado necesario o porque es geográficamente inaccesible.

Contacte al administrador del Centro local del programa de mujeres Veteranas para más información sobre servicios disponibles, llame al 1-855-VA-WOMEN (1-855-829-6636) o visite [www.womenshealth.va.gov/](http://www.womenshealth.va.gov/).

**Veteranos lesbianas, bisexuales y transexuales (LGBT, por sus siglas en inglés):**

Los Veteranos LGBT califican para los mismos beneficios de VA como cualquier otro Veterano y serán tratados en un ambiente agradable. Los Veteranos transexuales serán tratados en base al género por el cual se identifiquen, incluyendo asignación de habitaciones en entornos de residencia e internación. Parejas del mismo sexo: VA puso en marcha un nuevo sitio web para informar a los Veteranos y beneficiarios acerca de los recientes cambios en la ley y procedimientos que implican matrimonios del mismo sexo. Los Veteranos pueden saber más acerca de la guía de VA sobre los matrimonios del mismo sexo en [www.va.gov/opa/marriage](http://www.va.gov/opa/marriage).

**El trauma sexual militar (MST, por sus siglas en inglés)** es el término que VA utiliza para referirse a la agresión sexual o el acoso repetido y amenazador ocurrido durante el servicio militar del Veterano. VA ha expandido la elegibilidad para los Veteranos que necesitan atención de salud mental debido a agresión sexual o acoso sexual a reservistas y miembros de la Guardia Nacional que participaron en entrenamientos de fin de semana. Para recibir tratamiento gratuito relacionado con MST, los Veteranos no necesitan una discapacidad relacionada con el servicio de VA. Los veteranos no necesitan haber reportado el incidente cuando ocurrió o tener otra documentación de que ocurrió. No hay requisitos de duración del servicio para recibir atención y algunos Veteranos pueden recibir atención gratuita relacionada con MST incluso si no califican para otra atención de VA. Los Veteranos pueden informarse más sobre los servicios de VA relacionados con MST en Internet en [www.mentalhealth.va.gov/msthome.asp](http://www.mentalhealth.va.gov/msthome.asp).

**Administración de cuidado OEF/OIF/OND:** Cada centro médico de VA tiene un equipo de administración de cuidados de Operación de Libertad Duradera, Operación de Libertad Iraquí, Operación Nuevo Amanecer (OEF/OIF/OND, por sus siglas en inglés) en el lugar para coordinar las actividades de cuidado del paciente y asegurar que los miembros del servicio militar y los Veteranos estén recibiendo

cuidados y beneficios integrados y centrados en el paciente. Los Veteranos que sirvieron en un campo de combate después del 11 de noviembre de 1998, califican para un período extendido de elegibilidad por cinco años después de su baja. En el caso de varias convocatorias, el período de inscripción de cinco años comienza a partir de la fecha más reciente de la fecha de baja. Esta elegibilidad especial incluye atención sanitaria de bajo costo o gratis y hogares de ancianos para condiciones posiblemente relacionadas con el servicio militar e inscripción en Grupo prioritario 6 o mayor por cinco años desde la fecha de baja o relevo del servicio activo, a menos que califiquen para la inscripción en un grupo prioritario mayor. Se puede encontrar más información acerca de cómo comunicarse con los equipos de administración de cuidados de OEF/OIF/OND en [www.oefoif.va.gov](http://www.oefoif.va.gov)

**Crédito fiscal:** Los veteranos que están inscritos con VA para su cuidado de la salud cumplen con el nivel para la cobertura de atención sanitaria mínima. Por lo tanto, no califican para la ayuda para disminuir los costos de las primas del seguro de salud si eligen comprar seguro de salud adicional fuera de la cobertura de salud de VA. Recuerde, los Veteranos no pueden recibir un crédito fiscal para ellos mismos cuando se inscriben en el mercado, si están inscritos en VA para la atención sanitaria. Para la última información acerca de VA y la ley de atención sanitaria, visite [www.va.gov/health/aca/FAQ.asp](http://www.va.gov/health/aca/FAQ.asp) o llame al **1-877-222-VETS (8387)**.

**Evaluación financiera:** La mayoría de los veteranos que no reciben pagos de compensación o pensión de VA tienen que proporcionar una evaluación financiera tras la solicitud inicial para determinar su elegibilidad para atención sanitaria gratis, medicamentos o beneficios de viaje. Esta información financiera también puede ser usada para determinar el Grupo de prioridad del Veterano.

Para más información, visite [www.va.gov/healthbenefits/cost/financial\\_assessment.asp](http://www.va.gov/healthbenefits/cost/financial_assessment.asp), llame gratis al 1-877-222-VETS (8387) de lunes a viernes de 8 a. m. a 8 p. m. EST o contacte al coordinador de inscripciones en el centro médico local de VA. Los límites de ingreso de VA se encuentran en <http://nationalincomelimits.vaftl.us/>

VA ya no exige que los Veteranos inscritos no compensables no relacionados con el servicio y cero por ciento relacionados con el servicio proporcionen su información financiera anual. Se seguirá realizando una evaluación a los Veteranos al momento de la solicitud de inscripción. En lugar del reporte financiero anual, VA confirmará la información financiera del Veterano usando información obtenida del Servicio de Impuestos Internos y la Administración de Seguridad Social.

**Servicios médicos y copagos por medicación:** Mientras muchos Veteranos califican para atención sanitaria gratis basado en la condición relacionada con el servicio compensable de VA, la mayoría de los Veteranos tienen que completar una evaluación financiera o una evaluación de recursos al momento de la inscripción para determinar si califican para servicios de atención sanitaria gratis. Los Veteranos cuyos ingresos exceden los límites de ingreso de VA así como también aquellos que eligen no completar la evaluación financiera al momento de la inscripción, tienen que acordar pagar los copagos exigidos para los servicios de atención sanitaria para calificar para los servicios de cuidado de la salud de VA. Para más información sobre servicios médicos y copagos, visite <https://www.va.gov/HEALTHBENEFITS/cost/copays.asp>

**Facturación del seguro privado de salud:** Los Veteranos con un seguro de salud privado pueden elegir usar estas fuentes de cobertura como un complemento de sus beneficios de VA. Los Veteranos no son responsables de pagar los servicios médicos de VA facturados a sus compañías de seguro de salud que no son pagados por su proveedor de salud. Por ley, VA está obligado a facturar a los proveedores del seguro de salud por los servicios proporcionados para tratar a los Veteranos con condiciones no relacionadas con el servicio. Se les pide a los Veteranos que divulguen toda la información del seguro médico relevante para asegurar la información de seguro actual, incluyendo la cobertura a través del cónyuge.

Cualquier pago recibido por VA puede ser usado para compensar «dólar por dólar» la responsabilidad de copago de VA de un veterano. Los fondos que VA recibe de otras compañías de seguros de salud van directamente al presupuesto operativo del centro médico de VA. Ese dinero puede ser usado para contratar más personal o comprar equipo médico para mejorar el cuidado de la salud de los Veteranos. Los veteranos inscritos pueden proporcionar o actualizar su información de seguro:

1. Usando el formulario en línea 10-10-EZR, “Renovación de Beneficios de Salud” en [www.vets.gov/healthcare/apply/](http://www.vets.gov/healthcare/apply/)
2. Llamando al 1-877-222-VETS (8387) de lunes a viernes entre las 8 a. m. y las 8 p. m. EST.
3. Presentar su tarjeta de seguro médico al empleado de la clínica o usar los quioscos de autoservicio disponibles en su centro de atención médica local de VA. La atención sanitaria de VA NO se considera un seguro de salud.

**Reintegro de costos de viaje:** Los Veteranos que califican y no Veteranos pueden recibir un reintegro de viaje o, cuando se indica médicamente, de un modo de transporte especial (por ejemplo: camioneta para silla de ruedas, ambulancia), cuando viajar se relaciona con el cuidado médico de VA. El reintegro del millaje es 41.5 centavos por milla y está sujeto a un deducible de \$3 por cada viaje de ida y \$6 por un viaje de ida y vuelta; con un deducible máximo de \$18 o el monto después de seis viajes de ida (lo que ocurra primero) por mes calendario.

El deducible puede ser eximido cuando el viaje es: en relación con la evaluación de la compensación o pensión; un modo especial de transporte; o una persona no Veterana que califica; o causará una dificultad financiera grave, como lo definen las pautas reglamentarias actuales.

**Elegibilidad:** Un Veterano puede calificar para servicios de viaje para beneficiarios si se cumplen los siguientes criterios:

- tiene una discapacidad relacionada con el servicio (SC, por sus siglas en inglés) calificado con un 30 por ciento o más, o
- viaja para recibir tratamiento por una condición relacionada con el servicio, o
- recibe una pensión VA, o sus ingresos no exceden el máximo anual de la tasa de pensión de VA, o sus ingresos no exceden la tasa de pensión máxima anual de VA, o
- viaja por una pensión o compensación programada, o de lo contrario no califica como se explica arriba y;
- tiene problemas de visión, lesión o trastornos de la columna vertebral, o una amputación doble o múltiple que viaja en conexión con el cuidado proporcionado a través de un programa de rehabilitación por discapacidades especiales de VA (incluyendo programas proporcionados por centros de columna vertebral, centros de rehabilitación de ciegos y centros de rehabilitación protésica) si tal cuidado es proporcionado en calidad de paciente o durante un período en el cual se le proporciona alojamiento temporal en un centro del Departamento para hacer que el cuidado sea más asequible.

### **Los Veteranos pueden calificar para un modo especial de transporte**

(ambulancia, camioneta para silla de ruedas, etc.) Si cumplen con uno de los criterios de elegibilidad en la lista mencionada arriba y tienen una condición médica que requiera una ambulancia o una camioneta especialmente equipada según lo determine un médico clínico de VA, el viaje es previamente autorizado (la autorización no es exigida para emergencias si el retraso pudiera ser un riesgo para la vida o la salud). Más información sobre viajes del beneficiario disponible en: [www.va.gov/healthbenefits/vtp/beneficiary\\_travel.asp](http://www.va.gov/healthbenefits/vtp/beneficiary_travel.asp).

**Registros de salud de los Veteranos:** Ciertos Veteranos pueden participar en el registro de salud de VA y recibir evaluaciones gratis. VA mantiene registros de salud para proporcionar evaluaciones de salud especiales e información relacionada con la salud. Para participar, contacte al coordinador de salud ambiental en el centro de atención sanitaria de VA más cercano o visite [www.publichealth.va.gov/exposures](http://www.publichealth.va.gov/exposures) para ver el directorio que enumera a los coordinadores de salud ambiental por estado y territorio de EE. UU. Los Veteranos deben saber que la evaluación de registro de salud no es un examen de compensación por discapacidad. Una evaluación de registro no da comienzo a un reclamo por compensación y no se exige para ningún beneficio de VA. No se exige ninguna evaluación médica en persona para ser registrado. Los Veteranos que no están inscritos en la atención sanitaria de VA deben contactar a un coordinador

de salud ambiental en un centro cercano de VA a través del siguiente enlace: (<http://www.publichealth.va.gov/exposures/coordinators.asp>) o llamando al **1-877-222-8387**. Para más información y para obtener una lista de registros actuales de salud, visite: [www.publichealth.va.gov/exposures/benefits/registry-evaluation.asp](http://www.publichealth.va.gov/exposures/benefits/registry-evaluation.asp).

**Servicios de asesoría de reajuste en el centro de Veteranos:** VA proporcionan asesoría de reajuste individual gratuita a quienes sirvieron en la zona de combate a través de los centros de asesoría basados en la comunidad, llamados centros de Veteranos. Los servicios también están disponibles para los miembros de la familia en relación con los asuntos relacionados con el servicio militar. Consejeros de centros de Veteranos proporcionan asesoría de reajuste individual, grupal, matrimonial y familiar a través de asesoría directa, alcance y referencia, en 300 centros de Veteranos basados en la comunidad ubicados en todos los 50 estados, el Distrito de Columbia, Guam, Puerto Rico y Samoa Estadounidense. El personal de los centros de Veteranos está disponible durante los horarios regulares de oficina en el teléfono gratuito 1-800-905-4675 EST (hora estándar del este) y 1-866-496-8838 PT (hora del pacífico). Para más información, visite [www.vetcenter.va.gov](http://www.vetcenter.va.gov).

**Mejoras a la vivienda y modificaciones estructurales:** VA proporciona hasta \$6,800 en beneficios de por vida para los Veteranos relacionados con el servicio y hasta \$2,000 de beneficios de por vida para Veteranos no relacionados con el servicio para realizar mejoras y/o cambios estructurales necesarios para la continuación del tratamiento o para acceso por discapacidad a las instalaciones sanitarias y de aseo esenciales del hogar a los Veteranos. Para información de solicitudes, contacte a un representante protésico en el centro médico de VA más cercano.

**Programas de elegibilidad especial:** VA proporciona beneficios de atención sanitaria amplia, incluyendo pacientes ambulatorios, internados, farmacias, prótesis, equipo médico y suministros para ciertos hijos de Veteranos de Corea y Vietnam diagnosticados con espina bífida (excepto espina bífida oculta).

**Servicios para Veteranos no videntes y con visión disminuida:** Los Veteranos no videntes severamente discapacitados pueden calificar para servicios de administración del caso en el centro médico de VA y para la admisión a los programas de rehabilitación de visión o ceguera como internado o como paciente ambulatorio.

**Tratamiento del cuidado de la salud mental:** Los Veteranos que califican para los cuidados médicos de VA pueden recibir tratamiento especial y general de salud mental según sea necesario. Los servicios de salud mental están disponibles en clínicas de atención primaria (incluyendo atención primaria domiciliaria), clínicas de salud mental general y especial para pacientes ambulatorios, unidades de salud mental intrahospitalarios, programas de tratamiento y rehabilitación

residencial, clínicas de especialidad médica y centros de vida comunitarios. Para más información sobre servicios de salud mental, visite [www.va.gov/healthbenefits/access/mental\\_health\\_care.asp](http://www.va.gov/healthbenefits/access/mental_health_care.asp) y [www.mentalhealth.va.gov](http://www.mentalhealth.va.gov) o contacte la oficina de inscripción local de atención sanitaria de VA.

**Línea de Crisis para Veteranos:** La línea de crisis para Veteranos es un recurso gratis y confidencial que conecta a los Veteranos en crisis y sus familias y amigos con personal calificado de cuidados de VA. Los Veteranos y sus seres queridos pueden llamar al 1-800-273-8255 o chatear en línea en [www.vets.gov](http://www.vets.gov), o enviar un mensaje de texto al 838255 para recibir apoyo confidencial 24 horas al día, los 7 días de la semana, 365 días al año incluso si no están registrados con VA o inscritos en la atención sanitaria de VA. Los profesionales en la línea de crisis de los Veteranos están especialmente entrenados y tienen experiencia ayudando a Veteranos de todas las edades y circunstancias, desde Veteranos que sufren de problemas mentales de salud que jamás fueron atendidos hasta Veteranos que tienen dificultades con sus relaciones o con la transición a la vida civil. Acceso europeo: Los Veteranos y los miembros de la comunidad militar en Europa pueden llamar al 0800-1273-8255 o DSN 118. Para más información sobre el programa de prevención del suicidio, visite: [www.Veteranscrisisline.net](http://www.Veteranscrisisline.net) .

**Programa de seguro dental de VA:** VA quiere que los Veteranos tengan acceso a un buen cuidado de su salud oral. Sin embargo, VA está limitado a proporcionar beneficios dentales a aquellos Veteranos que cumplen con ciertos criterios de elegibilidad. Para ayudar a los Veteranos que no califican para los beneficios dentales de VA o necesitan cuidado dental más completo, VA les ofrece a los Veteranos inscritos y a los beneficiarios del Programa de Salud de civiles y programa médico de la administración de Veteranos (CHAMPVA, por sus siglas en inglés) la oportunidad de comprar seguro dental a un costo reducido a través de su Programa de seguro dental de VA (VADIP, por sus siglas en inglés).

VADIP ha sido extendido cinco años más, hasta el 31 de diciembre de 2021 por la Ley de reautorización del seguro dental del Departamento de Asuntos de Veteranos de 2016. Delta Dental of California y MetLife ofrecerán planes de seguro dental privado para veteranos inscritos y beneficiarios de CHAMPVA para VADIP. VADIP ofrece a las personas que califican la oportunidad de comprar cobertura de seguro dental con descuento, incluyendo servicios de diagnóstico, servicios preventivos, endodoncia y otros servicios de restauración, servicios quirúrgicos y servicios de emergencia. Las personas que se inscriban en uno de los planes de seguro dental pagarán la prima completa además del costo total de cualquier copago. La inscripción es voluntaria y no afecta la elegibilidad para los servicios y tratamientos dentales ambulatorios de la VA. Los planes están disponibles para las personas que califican en los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Puerto Rico, Guam, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Samoa Americana y el Estado Libre Asociado de las Islas Marianas del Norte. Los Veteranos que fueron inscritos en

VADIP durante el período piloto (del 1.º de enero de 2013 al 31 de enero de 2017) debe volver a inscribirse en uno de los nuevos planes ofrecidos por Delta Dental o MetLife. Aunque los proveedores de seguros seguirán siendo los mismos, las opciones de planes, las tarifas y otros factores pueden haber cambiado con respecto a los que se ofrecieron durante el piloto.

Para más información sobre este programa, llame gratuitamente al 1-877-222-VETS (8387) de lunes a viernes de 8 a. m. a 8 p. m. EST o visite [www.va.gov/healthbenefits/vadip](http://www.va.gov/healthbenefits/vadip) . Los veteranos también pueden revisar cada aseguradora para obtener información específica sobre su registro, tarifas y servicios: Delta Dental en [deltadentalins.com/vadip](http://deltadentalins.com/vadip) o llame al 1-855-370-3303; MetLife en [metlife.com/VADIP](http://metlife.com/VADIP) o llame al 1-888-310-1681.

**Servicios a largo plazo:** VA proporciona una institución basada en servicios (nivel de cuidados de hogar de ancianos) para Veteranos a través de tres programas nacionales: Centros de vivienda comunitarios (CLC, por sus siglas en inglés) operados y de propiedad de VA, hogares estatales de los Veteranos operados por los estados y el programa comunitario de hogar de ancianos. Cada programa tiene criterios de admisión y elegibilidad específicos para el programa. VA está obligado a pagar el costo completo de los servicios de los hogares de ancianos para los Veteranos inscritos que necesitan cuidados debido a una discapacidad relacionada con el servicio, o los Veteranos que tienen una discapacidad del 70 por ciento o más de discapacidad relacionada con el servicio y los Veteranos con una calificación de discapacidad total basado en la incapacidad para trabajar individual. VA proporciona residencia para personas mayores para todos los Veteranos basado en los recursos disponibles. Para más información de los Servicios de cuidado extendido y geriátricos, visite [www.va.gov/healthbenefits/access/geriatrics.asp](http://www.va.gov/healthbenefits/access/geriatrics.asp).

**Atención médica de emergencia en centros no pertenecientes a VA en EE. UU.:**

Una emergencia médica se define generalmente como una condición de tal naturaleza que una persona sensata esperaría que un retraso en procurar atención médica inmediata sería peligroso para la vida o la salud. Los Veteranos que califican pueden recibir atención de emergencia en un centro de atención sanitaria que no sea de VA, tal vez a expensas de VA, cuando un centro de VA (o de otro centro de atención sanitaria con la cual VA tiene un acuerdo) no pueda proporcionar atención eficiente debido a la distancia desde el centro, o cuando VA no puede proporcionar los servicios de emergencia necesarios. Siendo que el pago puede ser limitado al punto de cuando la condición es lo suficientemente estable para que el Veterano pueda viajar a un centro de VA, un miembro de la familia o amigo tiene que contactar a un centro médico de VA más cercano lo más pronto posible. La emergencia se considera terminada cuando el proveedor de VA ha determinado que, basado en un criterio médico sólido, el Veterano podría ser transferido de un centro que no es de VA a un centro médico de VA. Para más información de la atención de urgencias, visite [https://www.va.gov/COMMUNITYCARE/programs/Veterans/Emergency\\_Care.asp](https://www.va.gov/COMMUNITYCARE/programs/Veterans/Emergency_Care.asp)

**Programa médico extranjero:** El Programa Médico Extranjero (FMP, por sus siglas en inglés) de VA proporciona pagos/reintegros de atención sanitaria para los Veteranos estadounidenses con una condición relacionada con el servicio calificada por VA que viven en el exterior o viajan al exterior. Los Veteranos que llaman dentro de Filipinas pueden contactar a la oficina de Servicios médicos de VA al 1-800-1888-8782. Si llama fuera de Filipinas, el número es 011-632-318-8387. Los Veteranos también pueden registrarse por correo electrónico en [IRIS.va.gov](https://www.va.gov). Todos los demás Veteranos que viven en el exterior o planean viajar al exterior de EE. UU. deben registrarse en el Programa médico extranjero, P.O. Box 469061, Denver, CO 80246-9061, EE. UU.; teléfono 303-331-7590. Para información visite:

<https://www.va.gov/COMMUNITYCARE/programs/Veterans/fmp/index.asp>

**Programas y servicios de cuidadores:** El Programa de beneficio de cuidadores proporciona ciertos beneficios médicos, de viaje, de capacitación y financieros a los cuidadores de ciertos Veteranos y miembros del servicio militar quienes resultaron lesionados gravemente durante el servicio militar en o después del 11 de septiembre de 2001. Los cuidadores familiares primarios que califican pueden recibir un estipendio, capacitación, servicios de salud mental, reembolso de viaje y alojamiento, y acceso a seguro de salud si aún no están bajo un plan de salud. Para más información, contacte al centro médico local de VA y hable con el coordinador de apoyo a los cuidadores, visite [www.caregiver.va.gov](http://www.caregiver.va.gov) o llame gratis al 1-855-260-3274.

**Veteranos que viajan** Los Veteranos que reciben atención sanitaria con VA, recibirán el mismo cuidado constante, ya sea en su lugar de tratamiento local de VA como en un lugar alternativo de atención de VA. Para ayudar a que VA asegure que los Veteranos reciban una atención sanitaria constante mientras están viajando, se les pide que notifiquen a su Equipo de Atención Alineado del Paciente (PACT, por sus siglas en inglés) de VA, preferentemente de 4 a 6 semanas previas a la partida o tan pronto como sea posible. La planificación temprana dará tiempo para que PACT y el Coordinador de viajes del Veterano coordinen un centro alternativo de VA. Los proveedores de VA en el sitio alternativo registrarán la atención en el expediente médico electrónico del Veterano para opciones de tratamiento de seguimiento con su PACT. Para coordinar la atención sanitaria con otro centro de cuidados de la salud de VA, los Veteranos deben informar a su PACT lo siguiente:

- destino(s) de viaje y dirección temporal
- un número de teléfono válido
- fechas de llegada y partida
- preocupaciones específicas de cuidado

Su PACT contactará al coordinador de viaje del Veterano, quien lo asistirá a coordinar la atención en el centro alternativo. Para más información, contacte a PACT o al coordinador de viajes del Veterano en el centro local.



### **Beneficios**

**Compensación por discapacidad:** La compensación por discapacidad es un beneficio monetario libre de impuestos que se paga a los veteranos con discapacidades que son el resultado de una enfermedad o lesión sufrida o agravada durante el servicio militar activo. La cantidad de beneficios es graduada de acuerdo al grado de discapacidad del Veterano en una escala del 10 por ciento al 100 por ciento (en incrementos del 10 por ciento). La compensación también puede ser pagada por discapacidades que se consideran relacionadas o que son secundarias a las discapacidades que ocurrieron durante el servicio y para discapacidades que se presume están relacionadas con circunstancias del servicio militar, incluso si pueden surgir después del servicio.

Para calificar para compensación, el Veterano tiene que haber sido separado o dado de baja en condiciones que no fueran deshonorosas. La compensación por discapacidad mensual varía con el grado de discapacidad y el número de dependientes que califican. Los Veteranos con calificaciones de discapacidad de al menos 30 por ciento califican para subsidios adicionales por dependientes, incluidos los cónyuges, los hijos menores, hijos de edades entre 18 y 23 que están estudiando, hijos que no pueden mantenerse por sí mismos en forma permanente debido a una discapacidad que surgió antes de la edad de 18 años y los padres dependientes. La cantidad adicional depende de la calificación de la discapacidad y del número de dependientes. Para información detallada de la tasa de compensación de 2017 visite:

[https://www.benefits.va.gov/COMPENSATION/resources\\_comp01.asp](https://www.benefits.va.gov/COMPENSATION/resources_comp01.asp)

El pago de la jubilación militar, el pago de indemnización por discapacidad y los pagos de incentivos de separación, conocidos como Beneficios de separación especiales (SSB, por sus siglas en inglés) y Pago de separación involuntaria de reservistas (RISP, por sus siglas en inglés) y Separación voluntaria (VSP, por sus siglas en inglés), pueden afectar la cantidad de compensación de VA pagada a los Veteranos discapacitados. Para detalles adicionales en los tipos de reclamos de discapacidad y de cómo solicitarlos, visite:

<https://www.benefits.va.gov/compensation/>

**Compensación mensual especial (SMC):** La compensación mensual especial es un beneficio adicional libre de impuestos que se puede pagar a los Veteranos así como también a sus cónyuges, cónyuges sobrevivientes y padres. Para los Veteranos, SMC es una tasa mayor de compensación pagada, debido a circunstancias especiales tal como la necesidad de ayuda y atención por otra persona, o debido a discapacidades específicas tales como la pérdida del uso de una mano o una pierna. Un Veterano que VA determina que necesita una ayuda regular y atención de otra persona, o un Veterano que está confinado en el hogar en forma permanente, puede tener derecho a pagos adicionales. Para información detallada de compensación mensual especial de 2017

visite: [http://www.benefits.va.gov/COMPENSATION/resources\\_comp02.asp](http://www.benefits.va.gov/COMPENSATION/resources_comp02.asp).

**Subsidio para ayuda y atención o confinación en el hogar de Veteranos:** Los Veteranos que VA determina que necesitan una ayuda regular y atención de otra persona, o que están confinados en el hogar, pueden tener derecho a pagos adicionales de compensación por discapacidad o pagos de pensión. Un Veterano evaluado al 30 por ciento de discapacidad o más tiene derecho a recibir un pago adicional por un cónyuge que necesita la ayuda y atención de otra persona. Puede encontrar información adicional en

<http://www.benefits.va.gov/pension/aidattendancehousebound.asp>.

**Subsidio para automóvil:** Desde el 1.º de octubre de 2017, los Veteranos y los miembros del servicio militar pueden calificar para un pago por única vez de no más de \$20,577.18 para la compra de un automóvil u otro transporte si tienen una pérdida relacionada con el servicio o la pérdida del uso de una o dos manos o uno o dos pies, o deterioro de la visión de ambos ojos hasta cierto nivel. Para solicitarlo, contacte a la oficina regional de VA al 1-800-827-1000 o al centro de atención sanitaria de VA más cercana, el cual puede encontrar en:

<https://www.va.gov/directory/guide/division.asp?dnum=1>.

**Subsidio para vestimenta:** Cualquier Veterano que tiene discapacidades relacionadas con el servicio que requieren dispositivos prostéticos u ortopédicos pueden recibir asignaciones para vestimenta. Esta asignación también está disponible para cualquier Veterano cuya condición de la piel requiere medicación recetada que daña irreparablemente prendas exteriores. Para solicitarlo, contacte a un representante de prótesis en el centro médico de VA más cercano ubicado en: <https://www.va.gov/directory/guide/division.asp?dnum=1&isFlash=0>.

Para más información sobre tasas actuales visite:

[http://www.benefits.va.gov/compensation/special\\_Benefit\\_Allowances\\_2017.asp](http://www.benefits.va.gov/compensation/special_Benefit_Allowances_2017.asp)

**Beneficios adicionales para jubilados militares que califican:** Pago simultáneo de retiro y discapacidad (CRDP, por sus siglas en inglés) es un programa de DoD que permite que algunos individuos reciban pagos de jubilación y compensación por discapacidad de VA. Normalmente, se prohíbe el cobro simultáneo. Los Veteranos no necesitan solicitar este beneficio, ya que el pago es coordinado entre VA y el centro de pagos militares. Para calificar para CRDP, los Veteranos tienen que tener una calificación de VA por una discapacidad relacionada con el servicio del 50 por ciento o mayor, calificar para recibir un pago jubilatorio y:

- Jubilarse del servicio militar basado en la edad, incluyendo a jubilados de la Autoridad de jubilación temprana temporaria (TERA, por sus siglas en inglés); o
- jubilarse debido a discapacidad con 20 o más años de servicio\*; o

- jubilarse de la Guardia Nacional o servicio de Reserva con 20 años o más de calificación.

\* Para Veteranos que se jubilaron debido a discapacidad con 20 años o más de servicio, CRDP está sujeto a una compensación para la diferencia entre el pago jubilatorio basado en la discapacidad y pagos jubilatorios basados en la edad.

**Subvenciones para vivienda para los Veteranos discapacitados:** Miembros del servicio militar y Veteranos con ciertas discapacidades relacionadas con el servicio pueden tener derecho a una subvención de VA para ayudar a construir una nueva casa especialmente adaptada, para adaptar una casa que ya tienen, o comprar una casa y modificarla para cumplir con los requisitos relacionados con su discapacidad. Los Veteranos que califican o miembros del servicio militar pueden recibir hasta tres usos de la subvención, sin que la cantidad total en dólares de las subvenciones excedan el máximo permitido. Los montos de la subvención para vivienda pueden ser ajustados el 1.º de octubre cada año basado en el índice de costo de construcción. Estos ajustes incrementarán los montos de las subvenciones o los dejarán sin modificaciones: los montos de las subvenciones no aumentarán. Los beneficiarios de las subvenciones que han recibido asistencia de menos del máximo permitido actual pueden calificar para un uso de subvención adicional. Para obtener información general acerca del programa de Vivienda Especialmente Adaptada, visite: <https://www.benefits.va.gov/homeloans/adaptedhousing.asp> o llame a la oficina de jurisdicción local al 1-877-827-3702.

**Subvención de Vivienda con adaptaciones especiales (SAH):** VA puede aprobar una subvención de no más del 50 por ciento del costo de construcción, compra o adaptación de viviendas existentes o pagar para reducir el adeudamiento en una casa que poseen actualmente que está siendo adaptada, hasta una suma máxima de beneficio de \$81,080. En ciertas instancias, la cantidad total de la subvención puede ser usada para los costos de remodelación. La subvención SAH está disponible para ciertos Veteranos y Miembros del servicio militar quienes tienen derecho a una compensación por discapacidad debido a:

1. Pérdida de ambas extremidades inferiores o pérdida de su uso, lo que afecta las funciones de balance y propulsión que impiden la locomoción sin la ayuda de dispositivos ortopédicos, muletas, bastones o una silla de ruedas.

2. Pérdida o pérdida del uso de ambas extremidades superiores en o por encima del codo.

3. Ceguera en ambos ojos, con solo percepción de la luz, más pérdida o pérdida del uso de una extremidad inferior.

4. Pérdida de una de las extremidades inferiores o del uso de esta además de (a) remanentes de una enfermedad orgánica o lesión, o (b) la pérdida de una extremidad superior o del uso de esta, que afecta el balance o la propulsión como para impedir la locomoción sin la ayuda de dispositivos ortopédicos,

muletas, bastones, o una silla de ruedas.

5. Quemaduras graves, las cuales se definen como quemaduras de espesor completo o quemaduras subcutáneas que resultaron en contracturas con limitación de la movilidad de dos o más extremidades o al menos una extremidad y el tronco.

6. La pérdida de una o más extremidades inferiores o pérdida de su uso el o después del 11 de septiembre de 2001, lo que afecta las funciones de balance y propulsión que impiden la locomoción sin la ayuda de dispositivos ortopédicos, muletas, bastones o una silla de ruedas. La autoridad para esta categoría específica de derechos expira el 30 de septiembre de 2018. Tenga en cuenta que la autoridad competente también tiene un límite máximo de 30 para el año.

**Nota:** La propiedad puede estar ubicada fuera de los Estados Unidos, en un país o subdivisión política que permita a los individuos tener o adquirir un interés benéfico en la propiedad, y en la cual el Secretario de Asuntos de Veteranos, a su discreción, haya determinado que es razonablemente factible proporcionar asistencia para adquirir una vivienda especialmente adaptada. Para más información sobre Emplear Desde El Hogar, visite:

<http://www.benefits.va.gov/homeloans/adapt-edhousing.asp> o llame a la oficina de jurisdicción local al 1-877-827-3702.

**Subvención para adaptaciones especiales de la vivienda (SHA, por sus siglas en inglés):** VA puede aprobar una suma de beneficio de hasta un máximo de \$16,217 para cubrir el costo de las adaptaciones necesarias para la vivienda de un Miembro del Servicio Militar o Veterano o para ayudarlo a adquirir una vivienda ya adaptada con características especiales según su discapacidad, para comprar y adaptar una vivienda o para realizar adaptaciones a la vivienda de un miembro de la familia en la cual reside. Para calificar para esta subvención, los miembros del servicio militar y los Veteranos tienen que tener derecho a una compensación por una discapacidad permanente y total relacionada con el servicio debido a uno de los siguientes:

1. Ceguera en ambos ojos con una agudeza visual de 20/200 o menos.
2. Pérdida anatómica o la pérdida del uso de ambas manos.
3. Lesiones graves por quemaduras (ver arriba).
4. Ciertas lesiones respiratorias graves.

**Adaptación de residencia temporaria (TRA, por sus siglas en inglés):** Los Veteranos y miembros del servicio militar que califican y que están temporalmente viviendo en una casa de un familiar también pueden recibir un subsidio TRA para ayudarlos a adaptar la casa del su familiar para satisfacer sus necesidades especiales. Aquellos que califican para recibir un subsidio de \$81,080 se les permitirá usar hasta \$35,593 y aquellos que califican para un subsidio de \$16,217 se les permitirá usar hasta \$6,355. Según la Ley de Homenaje a los Veteranos estadounidenses y

## Capítulo 2

## 17 Beneficios

cuidado de las familias del Campamento LeJeune de 2012, TRA otorga sumas que no cuentan como cantidades máximas de SAH o SHA, comenzando el 6 de agosto de 2013. Las sumas del subsidio se ajustan anualmente el 1.º de octubre basado en el índice de costo de construcción.

**Financiación adicional:** Los Veteranos y miembros del servicio militar que tienen derecho a una Garantía de préstamo hipotecario de VA también pueden obtener un préstamo garantizado para complementar el subsidio para adquirir una vivienda especialmente adaptada. Para más información de SAH, visite:

<http://www.benefits.va.gov/homeloans/sah.asp>

**Rehabilitación Vocacional y Empleo (VR&E, por sus siglas en inglés):** VR&E, también conocido como el programa del Capítulo 31, proporciona servicios para los miembros del servicio militar y Veteranos que califican con discapacidades relacionadas con el servicio y un impedimento para trabajar para ayudarlo a prepararse, obtener y conservar un empleo adecuado. Para Veteranos y miembros del servicio militar con discapacidades relacionadas con el servicio tan graves que no pueden considerar trabajar inmediatamente, VR&E proporciona servicios para mejorar su habilidad para vivir lo más independientemente posible. Para información adicional de los beneficios de VR&E, visite:

<http://www.benefits.va.gov/vocrehab/index.asp>

**Elegibilidad de VR&E para los Veteranos:** Un Veterano tiene que tener una discapacidad relacionada con el servicio de al menos 20 por ciento con un impedimento para trabajar o una calificación del 10 por ciento y haberse determinado un impedimento para trabajar grave y tiene que ser dado de baja o relevado del servicio militar activo bajo condiciones que no sean deshonrosas.

**Elegibilidad VR&E:** Los miembros del servicio que califican para solicitar si esperan recibir una baja honorable al separarse del servicio activo, obtener un memorándum de calificación de 20 por ciento o más de VA, una calificación propuesta de 20 por ciento o más del Sistema de evaluación de discapacidad (DES) de VA, u obtener una derivación a un Consejo de Evaluación Física (PEB, por sus siglas en inglés) a través del Sistema de evaluación integrado de discapacidad (IDES, por sus siglas en inglés).

**Derecho a VR&E:** Un consejero de rehabilitación vocacional (VRC, por sus siglas en inglés) trabaja con el Veterano para determinar si existe un impedimento para trabajar. Un impedimento para trabajar existe si la discapacidad relacionada con el servicio del Veterano perjudica su habilidad para prepararse, obtener y mantener un empleo adecuado. Luego de tomarse la decisión del derecho, el Veterano y el VRC trabajan juntos para desarrollar un plan individualizado de rehabilitación. El plan de rehabilitación individualizado describe los servicios de rehabilitación necesarios que se proporcionarán a los Veteranos y a los miembros del servicio que están heridos, enfermos o lesionados, o en el programa IDES pueden recibir autorización de la Ley de Autorización de la Defensa Nacional (*National Defense Authorization Act*) para recibir el derecho a VR&E cuando la remisión se realiza automáticamente por su cadena de mando.

**Servicios VR&E:** Los Veteranos trabajan con un VRC para seleccionar una de cinco vías de empleo basadas en sus necesidades individuales. Las Cinco vías al empleo hacen un gran énfasis en explorar las opciones de empleo en la etapa temprana del proceso de rehabilitación, brindan mejores opciones informadas para el Veterano sobre las opciones ocupacionales y de empleo, rápido acceso a empleos para Veteranos con habilidades identificables y transferibles para una colocación directa en empleos adecuados y una opción para los Veteranos que no pueden trabajar, pero necesitan ayuda para llevar una vida más independiente. Si se selecciona un programa de capacitación, VA paga el costo de la capacitación y los servicios (excepto aquellos coordinados a través de otros proveedores) que se describen en el plan de rehabilitación del Veterano, incluyendo dietas.

**Las Cinco vías para el empleo son:** Nueva contratación con el empleador anterior, Acceso rápido al empleo, Empleo por cuenta propia, Empleo a través de servicios a largo plazo y Servicios de vida independiente.

**Programa de período de rehabilitación:** El período básico de elegibilidad en el cual los beneficios de VR&E se pueden usar es de 12 años desde el último acontecimiento de los siguientes: 1) La fecha de separación del servicio militar activo, o 2) La fecha en que VA notificó por primera vez a un Veterano que le habían concedido una compensación por una discapacidad relacionada con el servicio. A los Veteranos les pueden proporcionar hasta 48 meses de servicio de tiempo completo o el equivalente de tiempo parcial basado en la extensión de los servicios necesarios para completar el programa de rehabilitación. Los planes de rehabilitación que solo proporcionan servicios para mejorar la independencia en la vida diaria están limitados a 24 meses, lo cual se puede extender en ciertas circunstancias.

**Servicios de empleo:** En colaboración con el Departamento de Trabajo, VA proporciona apoyo a los Veteranos y miembros del servicio militar en transición en todas las etapas de la búsqueda de trabajo, incluyendo consejos sobre profesiones, creación de currículums y acceso a empleadores que quieren contratar a Veteranos y cónyuges de militares. Información adicional y acceso a los servicios se encuentra disponible en <https://www.vets.gov/employment/>

VR&E también establece sociedades con agencias federales, estatales y privadas para ayudar a facilitar la colocación de Veteranos o miembros del servicio militar en profesiones civiles. VR&E puede ayudar con la colocación usando los siguientes recursos:

**Programa de capacitación en el lugar de trabajo (OJT, por sus siglas en inglés):** Los empleadores contratan a Veteranos con un salario de aprendiz y VR&E

complementa el salario al sueldo de oficial (hasta un máximo permitido por OJT). A medida que el Veterano progresa a través de la capacitación, los empleadores comienzan a incrementar el salario hasta que los Veteranos alcanzan el nivel de oficial y los empleadores les pagan el salario completo. VR&E también puede pagar todas las herramientas necesarias.

**Programa de Experiencia laboral no remunerada (NPWE, por sus siglas en inglés):**

El programa NPWE proporciona a los Veteranos que califican la oportunidad de obtener capacitación y experiencia práctica en el trabajo simultáneamente. Este programa es ideal para los Veteranos y los Miembros del servicio que han establecido claramente un objetivo vocacional y que han aprendido fácilmente en un medio ambiente práctico. Este programa también es adecuado para los Veteranos y los Miembros del servicio quienes están teniendo dificultades en obtener empleo debido a la falta de experiencia de trabajo. El programa NPWE puede ser establecido solamente en agencias gubernamentales federales, estatales o locales (por ej.: ciudades, distrito escolar). El empleador puede contratar al Veterano en cualquier momento durante el programa NPWE.

**Incentivos Especiales para Empleadores (SEI, por sus siglas en inglés):** El programa SEI es para aquellos Veteranos quienes afrontan dificultades para obtener un empleo. Los Veteranos que son aprobados para participar en el programa SEI son contratados por los empleadores participantes y se espera que el empleo continúe tras completar con éxito el programa. Los empleadores proporcionan este incentivo para la contratación de Veteranos. Si se aprueba, el empleador recibe un reintegro de hasta el 50 por ciento del salario del Veterano durante el programa SEI, el cual puede durar hasta seis meses.

**Éxito de los veteranos en el Campus (VSOC):** El programa del VSOC tiene como objetivo ayudar a los Veteranos, a los miembros del servicio y a sus dependientes que califican a tener éxito a través de una prestación coordinada de asistencia y asesoramiento sobre beneficios en el campus, lo que conduce a la finalización de su educación y los prepara para ingresar al mercado laboral en carreras viables. Para información adicional del programa VSOC, visite:

<http://www.benefits.va.gov/vocrehab/vsoc.asp>.

**Capítulo 36 Asesoría de educación y profesiones:** El programa de Orientación educativa y profesional del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA, por sus siglas en inglés) (Título 38 U.S.C. Capítulo 36) ofrece una gran oportunidad a los Veteranos, los Miembros del servicio militar y dependientes para recibir orientación personalizada y apoyo para guiar su trayectoria profesional, asegurar el uso más efectivo de sus beneficios VA y lograr sus objetivos. Para información adicional visite: [http://www.benefits.va.gov/VOCREHAB/edu\\_voc\\_counseling.asp](http://www.benefits.va.gov/VOCREHAB/edu_voc_counseling.asp). Para solicitar este programa, visite: <https://www.ebenefits.va.gov>

**Pensión de VA:** La VA ayuda a los veteranos y a sus familias a hacer frente a los desafíos financieros al proporcionarles ingresos complementarios a través de los programas de Pensión de Veteranos y los programas de beneficios de Pensión

de Sobrevivientes. Los pagos se realizan para elevar el ingreso total de los Veteranos, incluyendo otros ingresos de jubilación o del seguro social, hasta un nivel marcado por el Congreso. Los gastos médicos que no fueron reintegrados pueden reducir el ingreso contable para propósitos de VA.

**Pensión para Veteranos:** El congreso establece el máximo de tasas anuales de pensión para Veteranos. Los pagos son reducidos por la cantidad de ingresos contables del Veterano, cónyuge e hijos dependientes. Cuando a un Veterano sin cónyuge o hijos VA le proporciona un asilo de ancianos o un cuidado domiciliario, la pensión se reduce a una suma que no excede los \$90 por mes después de tres meses calendario de cuidado. La reducción puede ser aplazada si el hogar de cuidados continúa proporcionando servicios de rehabilitación al Veterano. Para solicitar un incremento en la pensión basado en A&A o pagos de confinación en el hogar, escriba al PMC que trabaja para su estado y proporciones evidencia médica, tal como un informe del médico, que valide la necesidad de un incremento del beneficio. Para información adicional de los beneficios de pensión, visite: <http://www.benefits.va.gov/pension/>

**Elegibilidad para recibir la pensión de Veteranos:** Generalmente, un veterano debe tener por lo menos 90 días de servicio activo, con por lo menos un día durante un período de guerra, para calificar para una pensión de VA. El requisito de servicio activo de 90 días no se aplica a los Veteranos que fueron dados de baja debido a una discapacidad relacionada con el servicio. Los Veteranos que comenzaron el servicio activo después del 7 de septiembre de 1980, en general tienen que haber servido por lo menos 24 meses del período completo para el cual fueron llamados u ordenados para el servicio activo (con algunas excepciones), con al menos un día durante el período de guerra. Además de cumplir con el requisito mínimo de servicio, los Veteranos de bajos ingresos del período de guerra pueden calificar para una pensión si cumplen con ciertos límites de servicio, ingresos y de patrimonio neto fijados por la ley y son los siguientes: Edad de 65 o más, O discapacidad permanente o total, O un paciente en un hogar de ancianos que recibe cuidados de enfermería, O recibir seguro por discapacidad del seguro social, O recibir ingresos complementarios del seguro social.

El ingreso familiar anual tiene que ser menor que la suma estipulada por el Congreso para calificar para los beneficios de Pensión de los Veteranos. Los pagos se realizan para elevar el ingreso total de los Veteranos, incluyendo otros ingresos de jubilación o del seguro social, hasta un nivel marcado por el Congreso. Los gastos médicos que no fueron reintegrados pueden reducir el ingreso contable para propósitos de VA.

**Nota:** Los Veteranos pueden tener que cumplir períodos de servicio activo mínimos más largos si comenzaron su servicio activo en o después del 8 de septiembre de 1980, o si fueron oficiales que comenzaron el servicio activo en o después del 16 de octubre de 1981. La baja de un Veterano tiene que haber sido bajo condiciones que no fueran deshonrosas y la discapacidad tiene que ser



por razones que no sean producto de la propia mala conducta del Veterano.

**Cómo solicitar la pensión para Veteranos:** Para solicitar la Pensión para Veteranos, descargue y complete el formulario **VA Form 21P 527EZ**, «*Solicitud de Pensión*». Puede enviar su solicitud al Centro de Administración de Pensiones (PMC, por sus siglas en inglés) que sirve a su estado. También puede ir a su oficina local de beneficios regionales y entregar su solicitud para que la procesen. Puede localizar la oficina local regional usando el localizador de centros de VA. Para información adicional de los beneficios de pensión, visite: <http://www.benefits.va.gov/pension>

**Beneficios de confinamiento en el hogar y ayuda y atención (Pensión especial mensual):** Los Veteranos y sobrevivientes que califican para la pensión de VA que necesitan la ayuda y atención de otra persona, o están confinados en el hogar, pueden calificar para la tasa de pensión máxima. Estos beneficios se pagan además de la pensión mensual y no se pagan sin la elegibilidad para la pensión. Ya que los subsidios de ayuda y atención incrementan la suma de la pensión, las personas que no califican para una pensión básica debido a ingresos excesivos pueden calificar para la pensión según estas tasas incrementadas. Un Veterano o cónyuge sobreviviente no puede recibir beneficios de ayuda y atención y beneficios de confinamiento en el hogar al mismo tiempo. Para información adicional sobre los beneficios de ayuda y atención y beneficios de confinamiento en el hogar, incluyendo cómo solicitarlos visite: [http://www.benefits.va.gov/pension/aid\\_attendance\\_housebound.asp](http://www.benefits.va.gov/pension/aid_attendance_housebound.asp)

### **Educación y capacitación:**

**Post-9/11 GI Bill:** Post-9/11 GI Bill es un programa de beneficios de educación para los miembros del servicio militar y los Veteranos que estuvieron en el servicio activo después del 10 de septiembre de 2001. Los beneficios se pagan para cubrir la capacitación recibida el o después del 1.º de agosto de 2009. No se pueden realizar pagos según este programa para capacitaciones realizadas antes de esa fecha. Para información adicional sobre las oportunidades de educación y capacitación, visite: <http://www.benefits.va.gov/gibill/> o llamando al 1-888-GI-BILL-1 (1-888-442-4551).

**Elegibilidad para Post 9/11 GI Bill:** Para calificar, el Miembro del Servicio Militar o Veterano tiene que servir al menos 90 días agregados en el servicio activo después del 10 de septiembre de 2001 y permanecer en servicio activo o ser dados de baja de forma honorable. El servicio activo incluye el servicio activo realizado por los miembros de la Guardia Nacional según el título 32 U.S.C. para los propósitos de organización, administración, reclutamiento, instrucción, o capacitación de la Guardia Nacional; o según la sección 502(f) para los propósitos de responder ante una emergencia nacional. Los Veteranos pueden también calificar si fueron dados de baja en forma honorable del servicio activo por una discapacidad relacionada

con el servicio después de servir 30 días continuos después del 10 de septiembre de 2001.

Además, según la Ley Colmery de 2017, también conocida como «Forever GI Bill», todos los beneficiarios del premio Corazón Púrpura califican para el derecho a la Ley GI Post 9/11, siempre y cuando el premio se haya otorgado durante el servicio que tuvo lugar el 11 de septiembre de 2001 o después, y el beneficiario continúe en el cargo o reciba un despido con honores.

**Contenidos del beneficio:** En general, los miembros del servicio militar o los Veteranos pueden recibir hasta 36 meses de ayuda social según la Post-9/11 GI Bill. Basado en la duración del servicio activo, los participantes que califican tienen derecho a recibir un porcentaje de lo siguiente: El costo de matrícula estatal y honorarios de instituciones públicas; la matrícula y los honorarios están limitados a la tasa máxima nacional para aquellos que concurren a escuelas privadas o extranjeras. Información sobre las tasas actuales se pueden encontrar en [https://www.benefits.va.gov/gibill/resources/benefits\\_resources/rate\\_tables.asp](https://www.benefits.va.gov/gibill/resources/benefits_resources/rate_tables.asp). El porcentaje de edades y los requisitos de servicio correspondientes se indican en la siguiente tabla.

<b>Requisitos de servicio después del 9/10/01, una persona tiene que servir un período agregado de:</b>	<b>Porcentaje de niveles de pago</b>
Por lo menos 36 meses	100 por ciento
Por lo menos 30 días continuos en servicio activo y dado de baja debido a una discapacidad relacionada con el servicio	100 por ciento
Por lo menos 30 meses, pero no menos de 36 meses	90 por ciento
Por lo menos 24 meses, pero no menos de 30 meses	80 por ciento
**Por lo menos 18 meses, pero no menos de 24 meses	70 por ciento
**Por lo menos 12 meses, pero no menos de 18 meses	60 por ciento
**Por lo menos 6 meses, pero no menos de 12 meses**	50 por ciento
**Por lo menos 90 días, pero no menos de 6 meses**	40 por ciento

\*\*Excluye el tiempo de entrenamiento básico y/o entrenamiento de destrezas.

\*\*\*La Ley Colmery cambiará la cantidad requerida de servicio antes mencionada,

a partir del 08/01/2020, lo que resultará en un porcentaje más generoso de elegibilidad para el servicio en menos de 12 meses.

Si los Miembros del Servicio Militar o el Veterano califican para la Montgomery GI Bill; Montgomery GI Bill – Reserva Selecta; o el Programa de asistencia educativa de la Reserva y califica para la Post-9/11 GI Bill, una elección irrevocable tiene que ser hecha para recibir los beneficios según la Post-9/11 GI Bill. En la mayoría de las instancias, una vez que la elección para recibir los beneficios según la Post-9/11 GI Bill se hace, la persona ya no calificará para recibir los beneficios según el programa de renuncia.

La matrícula y los honorarios se pagan a la institución en nombre del estudiante (2017/2018: \$22,805.34 y 2018/2019: 23,671.94) así como un subsidio mensual de vivienda (MHA) actualmente igual al subsidio básico para vivienda pagadero a un E-5 militar con dependientes, en el mismo código postal del campus principal de la escuela primaria (pagado directamente al Veterano, o dependientes que califiquen) pero prorrateados en base al nivel de beneficios y la tasa de seguimiento (por ejemplo, estudiante de tiempo completo, estudiante de  $\frac{3}{4}$  del tiempo, etc.). Tenga en cuenta, sin embargo, que la MHA no se paga a las personas inscritas en el entrenamiento de vuelo o por correspondencia, a las personas que realizan el entrenamiento a media jornada o menos tiempo (independientemente del tipo de entrenamiento), o a las personas que se encuentran en servicio activo o a sus cónyuges.

Sin embargo, a partir del 1.º de agosto de 2018, según la Ley Colmery, la MHA se calculará en base al código postal de la ubicación del campus donde el estudiante asiste físicamente a la mayoría de las clases en lugar de la ubicación del campus principal de la escuela.

Los beneficios adicionales según la Post-9/11 GI Bill incluyen un estipendio anual de libros y suministros de hasta \$1,000 por año (pagado directamente al miembro en servicio, al veterano o a los dependientes que califiquen), y un pago único de \$500 pagado a ciertas personas que se trasladan de áreas altamente rurales.

La capacitación aprobada en virtud de la Post-9/11 GI Bill incluye títulos de posgrado y de pregrado, capacitación vocacional/técnica, capacitación en el trabajo y aprendizaje, capacitación en vuelo, capacitación por correspondencia, programas de licencias y exámenes nacionales, y asistencia de tutoría.

**Programa de Cinta Amarilla G.I. Ley del Programa de mejora educativa:** El Programa de Cinta Amarilla permite a las instituciones de educación superior (tales como colegios, universidades y otras escuelas que otorgan títulos) en los Estados Unidos que voluntariamente entren en un acuerdo con VA para financiar los gastos de estudio y honorarios que exceden las sumas pagables según la Post-9/11 GI Bill.

La institución puede contribuir con una suma específica en dólares de esos gastos y VA igualará la contribución, sin exceder el 50 por ciento de la diferencia. Para calificar, el estudiante debe ser un veterano o un hijo dependiente con derecho a transferencia de derechos que reciba el beneficio al 100 por ciento de la tasa de beneficio. No está disponible para los miembros en servicio activo ni para sus cónyuges que utilicen el derecho transferido, independientemente del nivel de beneficios, ni para los beneficiarios de la Beca Sargento de Artillería de la Marina John David Fry (Beca Fry). Sin embargo, a partir del 1.º de agosto de 2018, la Ley Colmery ampliará el Programa Cinta Amarilla para incluir a las personas a las que se les otorgó un Corazón Púrpura el 11 de septiembre de 2001 o después, así como a los beneficiarios de las Becas Fry y, a partir del 1.º de agosto de 2022, para incluir a los miembros en servicio activo que reúnan los requisitos para el nivel de beneficios del 100 por ciento y a sus cónyuges que utilicen la transferencia de derechos.

**Elegibilidad para la Beca Sargento John David Fry de la Marina de Artillería:** La Beca Fry proporciona beneficios de la Post-9/11 GI Bill® a los hijos y cónyuges sobrevivientes de los miembros del Servicio que fallecieron durante el cumplimiento de su deber después del 10 de septiembre de 2001. Los beneficiarios que califiquen que asisten a la escuela pueden recibir hasta 36 meses de beneficios al nivel de 100 %. La Beca Fry incluye la matrícula completa y las cuotas se pagan directamente a la escuela para todos los estudiantes de escuelas públicas del estado. Para los que asisten a escuelas privadas o extranjeras, la matrícula y las tasas están sujetas a un límite máximo estatutario por año académico. También se abona al estudiante un subsidio mensual de alojamiento y un estipendio para libros y material escolar.

Los hijos sobrevivientes que califiquen pueden comenzar un programa de educación aprobado antes de los 18 años de edad. El estado civil de un hijo no tiene ningún efecto sobre su elegibilidad. Los hijos que califiquen tienen derecho a 36 meses de beneficios al nivel del 100 por ciento. Si la muerte del padre o la madre que califica ocurrió antes del 1.º de enero de 2013, la elegibilidad del niño termina el día en que cumple 33 años. Si la muerte del padre que califica ocurrió el 1.º de enero de 2013 o después, la elegibilidad del hijo nunca expira.

Los cónyuges sobrevivientes que califiquen no tienen un cronograma sobre cuándo pueden usar el beneficio; sin embargo, un cónyuge perderá la elegibilidad para este beneficio al volverse a casar.

**Asistencia Educativa para Sobrevivientes y Dependientes (DEA, por su siglas en inglés):** El programa de Asistencia Educativa para Sobrevivientes y Dependientes (DEA) ofrece oportunidades de educación y capacitación a los dependientes que califiquen de Veteranos que están permanente y totalmente discapacitados debido a una condición relacionada con el servicio, o de Veteranos que fallecieron mientras estaban en servicio activo o como resultado de una condición relacionada con el servicio. Los dependientes sobrevivientes que califiquen pueden calificar para 45 meses de cursos de grado y certificados, aprendizaje y capacitación en el trabajo.

Para ser calificar, usted debe ser el hijo, la hija o el cónyuge de:

- Un veterano que falleció o está permanente y totalmente discapacitado como resultado de una incapacidad relacionada con el servicio. La discapacidad debe surgir del servicio activo en las fuerzas armadas.
- Un Veterano que falleció por cualquier causa mientras existía dicha discapacidad permanente y total relacionada con el servicio.
- Un miembro del Servicio desaparecido en acción o capturado en el cumplimiento del deber por una fuerza hostil.
- Un miembro del Servicio detenido a la fuerza o internado en el cumplimiento de su deber por un gobierno o una potencia extranjera.
- Un miembro del Servicio que está hospitalizado o recibiendo tratamiento ambulatorio por una discapacidad permanente y total relacionada con el servicio, y es probable que sea dado de alta por esa discapacidad. Este cambio entra en vigor el 23 de diciembre de 2006.

Los cónyuges sobrevivientes pierden la elegibilidad si se vuelven a casar antes de los 57 años o si viven con otra persona que ha sido reconocida públicamente como su cónyuge. Pueden recuperar la elegibilidad si su nuevo matrimonio termina con el fallecimiento o el divorcio o si dejan de vivir con la persona. Los hijos dependientes no pierden la elegibilidad si el cónyuge sobreviviente se vuelve a casar.

Las disposiciones de la Ley Colmery de 2017 limitarán los meses de derecho a beneficios bajo la DEA a 36 meses (en lugar de 45) si la inscripción en un programa educativo ocurre después del 1.º de agosto de 2018.

Visite: [https://www.benefits.va.gov/gibill/survivor\\_dependent\\_assistance.asp](https://www.benefits.va.gov/gibill/survivor_dependent_assistance.asp) para más información.

**Período de elegibilidad:** El período de elegibilidad para los cónyuges de los Veteranos vence 10 años desde la fecha en que llegaron a calificar o en la fecha en que el Veterano fallece. Los hijos en general tienen que tener entre 18 a 26 años para recibir los beneficios de educación. VA puede dar extensiones para cónyuges e hijos. El período de elegibilidad para cónyuges de los miembros del servicio militar que fallecieron durante el servicio activo vence 20 años desde la fecha del fallecimiento. Los cónyuges de los miembros del servicio que fallecieron durante el servicio activo cuyo período de 10 años de elegibilidad expiró antes del 10 de diciembre de 2004, ahora tienen 20 años desde la fecha del fallecimiento para usar los beneficios de educación.

**Capacitación disponible:** Los beneficios pueden ser otorgados para conseguir un título asociado, una licenciatura o un título de grado en colegios o universidades,

estudios independientes, capacitación corporativa, estudio en el extranjero, certificado o diploma de escuelas de negocios, técnicas o vocacionales, aprendizajes, programas de capacitación en el lugar de trabajo, cursos de cooperativa agrícola y cursos preparatorios para evaluaciones exigidas o usados como admisión en una institución de aprendizaje superior o escuela de posgrado.

Los beneficios para cursos por correspondencia bajo ciertas condiciones están disponibles solo para cónyuges. Los beneficiarios sin títulos de escuela secundaria pueden realizar estudios en escuelas secundarias y aquellos que tengan dificultades en una materia pueden recibir ayuda de tutores si se inscriben para cursar medio tiempo o más.

**Beneficios especiales:** Dependientes mayores de 14 años con discapacidades físicas o mentales que dificulten su habilidad para obtener educación pueden recibir capacitación especializada vocacional o entrenamiento restaurador, incluyendo corrección del habla y de la voz, perfeccionamiento del lenguaje, lectura de labios, entrenamiento auditivo, lectura y escritura Braille y programas similares. Ciertos cónyuges discapacitados o sobrevivientes también califican. Para información adicional sobre la Asistencia Educativa para Sobrevivientes y Dependientes (DEA) visite: <http://www.benefits.va.gov/GIBILL/DEA.asp>.

**Montgomery GI Bill – Servicio activo (MGIB-AD, por sus siglas en inglés):** La MGIB-AD (Capítulo 30) es un beneficio de educación que proporciona hasta 36 meses de beneficios de educación para los Veteranos y miembros del servicio militar que califican para títulos universitarios y programas de certificados, cursos técnicos o vocacionales, entrenamiento para volar, aprendizaje o entrenamiento en el lugar de trabajo, entrenamiento en tecnología superior, evaluación de certificación y licencias, entrenamiento de empresariado, ciertos exámenes de admisión y cursos por correspondencia. Cursos de recuperación, de deficiencia y de actualización pueden ser aprobados bajo ciertas circunstancias. Los beneficios en general vencen 10 años después de la baja. Las tasas de pago actuales están disponibles en [https://www.benefits.va.gov/GIBILL/resources/benefits\\_resources/rates/ch30/ch30rates100117.asp](https://www.benefits.va.gov/GIBILL/resources/benefits_resources/rates/ch30/ch30rates100117.asp). Un Veterano puede calificar para este beneficio si entró en el servicio activo después del 30 de junio de 1985, tiene una baja honorable, no rechazó el MGIB por escrito y estuvo tres años consecutivos en servicio activo (o tiene la obligación de servir por cuatro años en la Reserva Selecta después del servicio activo). Hay excepciones por discapacidad, por volver al el servicio activo y por bajas mejoradas. Todos los participantes tienen que tener un diploma de escuela secundaria, un certificado equivalente o haber completado 12 horas para un título universitario antes de solicitar los beneficios.

**Requisitos de tasa de residente de GI Bill:** La sección 3679, título 38, del Código de los Estados Unidos, exige que VA rechace los beneficios del pago de programas de educación según la Post-9/11 GI Bill y Montgomery GI Bill- Servicio activo en instituciones públicas de Educación Superior (IHL, por sus siglas en inglés) si las escuelas le cobran a Veteranos que califican y sus dependientes matrícula y cuotas que excedan la tasa de estudiantes residentes. Para permanecer como aprobados

por los programas de VA de GI Bill, las escuelas tienen que cobrar matrícula y cuotas estatales para las «personas cubiertas». Una persona cubierta se define como: Un Veterano que vive en el estado donde la IHL está ubicada (sin importar su estado formal de residencia) y se inscribe en la escuela dentro de los tres años de la baja por un período de servicio activo de 90 días o más.

Una persona que usa los beneficios transferidos y vive en el estado donde la IHL está ubicada (sin importar su estado formal de residencia) y se inscribe en la escuela dentro de los tres años de la baja por un período de servicio activo de 90 días o más.

- Cualquier persona descrita arriba mientras permanezca continuamente inscrita (exceptuando las vacaciones programadas entre los cursos, semestres o trimestres) en la misma escuela. La persona descrita tiene que haberse inscrito en la escuela antes de que expire el período de tres años posteriores a la baja o relevo como se describe arriba y tiene que estar usando los beneficios de educación según el capítulo 30 o el capítulo 33, o el título 38 del Código de Estados Unidos.
- Cualquiera que usa los beneficios transferidos de Post-9/11 GI Bill que vive en el estado donde la IHL está ubicada y el que transfirió es un miembro del servicio uniformado que está sirviendo en el servicio activo.
- Cualquiera que use los beneficios en virtud de la Beca Sargento John David Fry de la Marina de Artillería que vive en el estado donde la IHL está ubicada (sin importar su estado formal de residencia).
- Las disposiciones sobre la matrícula de residente no se aplican a las personas en servicio activo que utilizan los beneficios de la Post-9/11 GI Bill y la Montgomery GI Bill-Servicio activo.

**Garantías de préstamos hipotecarios:** Las garantías de préstamos hipotecarios se conceden para ayudar a los miembros del servicio militar, Veteranos, Reservistas, miembros de la Guardia Nacional y ciertos cónyuges sobrevivientes que califican para obtener casas, condominios y casas manufacturadas, y a refinanciar préstamos.

**Usos de Garantías de préstamos hipotecarios:** Una garantía de préstamo de VA ayuda a proteger a los prestamistas de pérdidas si el prestatario no pagó el préstamo. Puede ser usado para obtener un préstamo para: Comprar o construir una casa; comprar una unidad de condominio residencial; reparar, alterar o mejorar una residencia que pertenece al Veterano y el Veterano la ocupa como su vivienda; refinanciar un préstamo hipotecario ya existente; comprar una vivienda manufacturada y/o un lote e instalar un sistema de calefacción solar o un sistema de enfriamiento u otras mejoras de bajo consumo.

**Elegibilidad para Garantías de préstamos hipotecarios:** Las solicitudes de elegibilidad pueden ser enviadas electrónicamente a través de eBenefits ([www.ebenefits.va.gov](http://www.ebenefits.va.gov)) o a través de su prestamista, quien usará el sistema de Certificado Automatizado de Elegibilidad.

Aunque es preferible que los prestamistas y los veteranos presenten sus solicitudes electrónicamente debido a que la mayoría de estas solicitudes son aprobadas instantáneamente por el sistema de elegibilidad, es posible solicitar un Certificado de Elegibilidad (COE, por sus siglas en inglés) usando el Formulario VA 26-1880, *Solicitud de Certificado de Elegibilidad*. Tenga en cuenta que mientras que las solicitudes electrónicas de VA pueden establecer la elegibilidad y emitir un COE en línea en cuestión de segundos, el sistema solo puede procesar los casos para los que VA tiene suficientes datos en sus registros. Por lo tanto, algunos solicitantes no podrán establecer la elegibilidad en línea y es posible que se solicite información adicional antes de la emisión de un COE. Si un COE no puede ser emitido inmediatamente, los usuarios tienen la opción de presentar una solicitud impresa. Si solicita manualmente un COE usando el Formulario VA 26-1880, normalmente es necesario que el Veterano que califica presente una copia de su informe de alta o el Formulario DD 214, el *Certificado de Relev o Baja del Servicio Activo*, u otra evidencia sustitutiva adecuada para VA, y esté consciente de que podría tomar más tiempo procesar las solicitudes de esta manera. Un miembro en servicio activo que califica debe obtener y presentar un formulario de servicio estatal firmado por un oficial militar apropiado al Centro Regional de Préstamos apropiado mencionado en el Formulario VA 26-1880. Para información general sobre el programa o para obtener formularios de garantía de préstamos de VA, por favor visite <http://www.benefits.va.gov/homeloans/> o llame al 1-877-827-3702 para comunicarse con la oficina local de jurisdicción del programa de préstamos hipotecarios.

Un Formulario VA 26-1880 completado y cualquier documentación asociada debe ser enviada por correo al Centro Regional de Préstamos (RLC, por sus siglas en inglés) más cercano de la jurisdicción. Las jurisdicciones y direcciones de correo de RLC se encuentran en la página 3 del formulario VA 26-1880, <http://www.vba.va.gov/pubs/forms/vba-26-1880-are.pdf>.

**Calificaciones de crédito e ingresos:** Además de los períodos de elegibilidad y los requisitos de las condiciones de servicio, los solicitantes deben tener ingresos y crédito suficientes, y estar de acuerdo en vivir en la propiedad para ser aprobados por un prestamista para un préstamo de vivienda de la VA.

**Cónyuges sobrevivientes:** Algunos cónyuges de Veteranos pueden calificar para préstamos hipotecarios: El cónyuge sobreviviente de un Veterano que falleció como resultado del servicio o de causas relacionadas con el servicio y que no se ha vuelto a casar: El esposo sobreviviente de un Veterano que fallece en servicio activo o de causas relacionadas con el servicio activo, que se vuelve a casar en o después de alcanzar



la edad de 57 años y en o después del 16 de diciembre de 2003. El cónyuge de un miembro del servicio activo que está en una lista como desaparecido en acción (MIA, por sus siglas en inglés) o un prisionero de guerra (POW, por sus siglas en inglés) por al menos 90 días.

**La elegibilidad según MIA/POW:** Las disposiciones están limitadas a un único uso solamente. Los cónyuges sobrevivientes de Veteranos que fallecieron de causas no conectadas con el servicio pueden calificar si se cumplen cualquiera de las siguientes condiciones: El Veterano recibió una calificación de discapacidad total relacionada con el servicio por 10 años o más inmediatamente antes de su fallecimiento, o tenía un clasificación de discapacidad total por no menos de cinco años desde la fecha de baja o relevo del servicio activo a la fecha del fallecimiento, o fue un antiguo prisionero de guerra que falleció después del 30 de septiembre de 1999 y recibió una calificación de discapacidad totalmente relacionada con el servicio por no menos de un año inmediatamente antes de su fallecimiento.

**Límites de las Garantías de préstamos hipotecarios:** VA no realiza préstamos a Veteranos y miembros del servicio militar; VA garantiza los préstamos concedidos por prestamistas del sector privado. La garantía es que VA podría pagar al prestamista si el préstamo va a una ejecución hipotecaria. VA no establece un límite de cuánto puede pedir prestado una persona para refinanciar una vivienda. Sin embargo, hay límites en la cantidad que VA puede asumir, la cual afecta usualmente la suma de dinero que la institución prestará. Para información sobre los límites de préstamos, visite: [http://www.benefits.va.gov/homeloans/purchaseco\\_loan\\_limits.asp](http://www.benefits.va.gov/homeloans/purchaseco_loan_limits.asp).

**Otros tipos de préstamos:** Un prestamista que califique puede usar un préstamo de refinanciación de reducción de la tasa de interés para refinanciar un préstamo ya existente de VA y bajar la tasa de interés y el pago. Típicamente, no se exige un otorgamiento de crédito para este tipo de préstamo. El préstamo puede incluir el saldo pendiente completo del préstamo anterior, los costos de mejoras de eficiencia energética y gastos de cierre, incluidos hasta los puntos de descuento. Un prestatario que califique y que desea obtener un préstamo garantizado de VA para comprar una vivienda manufacturada o un lote puede pedir prestado hasta el 95 % del precio de compra de la vivienda. La suma que VA garantizará sobre el préstamo para una vivienda manufacturada es del 40 por ciento de la suma del préstamo o del derecho disponible del Veterano, hasta una suma máxima de \$20,000. Estas provisiones se aplican solo a las viviendas manufacturadas que no serán colocadas en cimientos permanentes.

**Evaluaciones de las Garantías de préstamos hipotecarios:** En la mayoría de los casos, un préstamo hipotecario no puede ser garantizado por VA sin primero realizar una tasación por un tasador asignado por VA. Se exige una tasación de una vivienda realizada por un tasador asignado de VA para la compra de ciertos préstamos de refinanciación garantizados por VA. Un prestamista puede pedir a VA una tasación a través de los sistemas de VA. El Veterano típicamente paga la tasación cuando está completa, de acuerdo con un régimen tarifario

aprobado por VA. Esta tasación de VA estima el valor de la propiedad. Una tasación no es una inspección y no garantiza que la casa esté libre de defectos. VA garantiza el préstamo, no la condición de la propiedad.

Una inspección minuciosa de la propiedad por una firma de inspección de buena reputación puede ayudar a minimizar cualquier problema que pueda surgir después de que se cierra el préstamo. En una casa existente, se le debe dar atención particular a las cañerías, la calefacción, el sistema eléctrico, el techo y los componentes estructurales. Además, VA recomienda encarecidamente que se inspeccione si hay radón, un conocido carcinógeno.

**Costos de cierre de la garantía de préstamo hipotecario:** Para préstamos de compra de vivienda, se exige el pago en efectivo de todos los costos de cierre, incluyendo indagación de título y derechos de registro, primas de seguro contra riesgos e impuestos prepagos. Para los préstamos de refinanciamiento, dichos costos pueden ser incluidos en el préstamo, siempre y cuando el total del préstamo no exceda el valor razonable de la propiedad. Los préstamos de reducción de la tasa de interés pueden incluir los costos de cierres, incluyendo un máximo de descuento de dos puntos.

**Costos de financiación de la garantía de préstamo hipotecario:** La cuota de financiación es un porcentaje del monto del préstamo recolectado para contrarrestar futuros costos anticipados asociados con el préstamo. Se debe pagar una cuota de financiación a VA a menos que el Veterano esté exento de dicho costo. Actualmente, las exenciones de la cuota de financiación se ofrecen a los Veteranos y a los miembros del servicio militar que reciben compensación por discapacidad de VA, aquellos que son calificados por VA como aptos para recibir compensación como resultado de una examinación por discapacidad previa a la baja y calificación, y aquellos que recibirán la compensación, pero que fueron llamados al servicio activo o nuevamente alistados y están recibiendo pago por servicio activo en lugar de compensación. Además, cónyuges sobrevivientes que no han vuelto a casarse que reciben compensación de dependencia e indemnización pueden estar exentos. La cuota puede ser pagada en efectivo o incluida en su préstamo. Para todo tipo de préstamos, la suma del préstamo puede incluir el costo de financiamiento y hasta **\$6,000** de mejoras de eficiencia energética.

Sin embargo, ningún otro costo (incluyendo costos para la tasación de VA, informe crediticio, costo de procesamiento del préstamo, indagación de título, derechos de registro, impuestos de transferencia, cargos de evaluación, o seguro contra riesgos), cargos o descuentos de puntos pueden ser incluidos en la compra o la construcción. Para los préstamos de refinanciamiento, dichos costos pueden ser incluidos en el préstamo.

**Requisito de ocupación de la garantía de préstamo hipotecario:** Para calificar para un préstamo hipotecario de VA, un Veterano o el cónyuge de un Miembro del Servicio Militar en servicio activo tiene que certificar que tiene la intención de ocupar la vivienda. Un hijo dependiente de un Miembro del Servicio Militar también satisface el requisito de ocupación.

Cuando se refinancia un préstamo garantizado de VA para reducir la tasa de interés, un Veterano solo necesita certificar la ocupación previa.

**Financiamiento, tasas de interés y términos de la garantía de préstamo hipotecario:** Los Veteranos obtienen préstamos garantizados por VA a través de las instituciones de préstamos usuales, incluyendo bancos, cooperativas de ahorro y crédito, y agentes hipotecarios. Los préstamos garantizados por VA pueden tener una tasa de interés fija o ajustable, y la tasa de interés se puede ajustar hasta un 1 por ciento anualmente y hasta un 5 por ciento mientras dure el préstamo. VA no fija la tasa de interés. Las tasas de interés son negociables entre el prestamista y el prestatario en todos los tipos de préstamo.

Los Veteranos también pueden elegir un tipo diferente de tasa hipotecaria ajustable (ARM, por sus siglas en inglés) llamada ARM híbrida, donde la tasa de interés inicial permanece fija de 3 a 10 años. Si la tasa permanece fija por menos de 5 años, el ajuste de la tasa no puede ser de más del 1 por ciento anual y 5 por ciento en el tiempo en que dure el préstamo. Para una ARM híbrida con un período inicial fijo de 5 años o más, el ajuste inicial puede ser de hasta un 2 por ciento.

El secretario tiene la autoridad de determinar los ajustes anuales en adelante. Actualmente, los ajustes anuales pueden ser de hasta 2 puntos de porcentaje y 6 mientras dure el préstamo. Si el prestamista cobra puntos de descuento sobre el préstamo, el Veterano puede negociar con el vendedor sobre quién pagará los puntos o si se van a dividir entre el comprador y el vendedor. Los puntos pagados por el Veterano pueden no ser incluidos en el préstamo (con la excepción de que hasta dos puntos pueden ser incluidos en la reducción de la tasa de interés que refinancia los préstamos). El término del préstamo puede ser de hasta 30 años y 32 días.

**Requisitos de asunción de garantía de préstamo hipotecario y responsabilidad:** Los préstamos de VA realizados el o después del 1.º de marzo de 1988, no son asumibles sin la aprobación previa de VA o su agente autorizado (usualmente el prestamista que recauda los pagos mensuales). Para aprobar la asunción, el prestamista tiene que asegurarse de que el comprador es un riesgo de crédito satisfactorio y asumirá todas las responsabilidades del Veterano sobre el préstamo. Si es aprobado, el comprador tendrá que pagar un honorario de financiación que el prestamista envía a VA y el Veterano será liberado de responsabilidad ante el gobierno federal. (Un préstamo garantizado de VA puede ser asumido por los Veteranos, el personal del servicio activo y los no Veteranos de igual forma).

Los préstamos realizados antes del 1.º de marzo de 1988, son en general asumidos libremente, pero los Veteranos aún deben pedir la aprobación del prestamista para ser liberados de responsabilidad. Los Veteranos cuyos préstamos fueron cerrados después del 31 de diciembre de 1989, usualmente no tienen responsabilidad ante el gobierno después de una ejecución inmobiliaria, excepto en casos que involucran fraude, mala representación, o mala fe, tal como permitir una asunción no aprobada. Sin embargo, para que se restaure el derecho, cualquier pérdida sufrida por VA tiene que ser

pagada por completo.

Una liberación de responsabilidad no significa que el derecho de garantía del Veterano está restaurada. Esto ocurre solo si el prestamista es un Veterano que califica quien acuerda sustituir su derecho por el del vendedor. Si el Veterano permite las asunciones del préstamo sin una aprobación previa, entonces el prestamista puede demandar el pago inmediato y total del préstamo, y el Veterano puede ser responsable si el préstamo es ejecutado y VA tiene que pagar un reclamo bajo la garantía de préstamo.

**Asistencia de VA para Veteranos en mora:** Cuando un préstamo hipotecario garantizado por VA entra en mora, VA brinda asistencia de administración complementaria para ayudar a remediar la mora. El administrador del préstamo tiene la responsabilidad principal de administrar el préstamo para resolver la mora y VA recomienda a todos los Veteranos que están afrontando problemas para realizar pagos de su hipoteca que hablen con sus administradores lo más pronto posible para estudiar las opciones y evitar la ejecución hipotecaria. Contrario a la opinión popular, los administradores no quieren la ejecución hipotecaria porque esta cuesta dinero. Dependiendo de la situación específica del Veterano, los administradores pueden ofrecer cualquiera de las siguientes opciones para evitar la ejecución hipotecaria:

- **Plan de pago:** El administrador realiza cuotas regulares cada mes más la parte que corresponde a los pagos no realizados.
- **Tolerancia especial:** El administrador acuerda no iniciar la ejecución hipotecaria para darle tiempo a los prestatarios para realizar los pagos atrasados o acuerda dejarlo en suspenso o posponer los procedimientos de la ejecución hipotecaria. Un ejemplo puede ser cuando el prestatario está esperando un reembolso de impuestos.
- **Modificación del préstamo:** Brinda al prestatario un nuevo comienzo al agregar la cantidad que está en mora al saldo del préstamo y establecer un nuevo plan de pagos.
- **Venta anticipada:** Cuando el administrador acuerda permitir al prestatario vender su casa por una suma menor que la que se exige en ese momento para liquidar su préstamo.
- **Escritura de propiedad inmobiliaria en lugar de ejecución hipotecaria:** El prestatario voluntariamente acuerda ceder la escritura de la propiedad al administrador en vez de pasar por el proceso en una larga ejecución hipotecaria. En los casos en que el administrador no puede ayudar al prestatario Veterano, VA tiene especialistas en préstamos en su octava RLC y en Hawái, quienes están a su disposición para tomar el rol activo de interceder ante el administrador del préstamo. Los Veteranos con préstamos hipotecarios garantizados por VA pueden llamar al 1-877-827-3702 para hablar sobre las formas potenciales en que pueden ayudarlo a salvar su préstamo.

**Ley de Ayuda Civil para Miembros del Servicio Militar (SCRA, por sus siglas en inglés) y Garantías de préstamo hipotecario:**

Los prestatarios veteranos pueden tener la posibilidad de acceder a una ayuda de acuerdo con SCRA. Para poder calificar para ciertas protecciones disponibles según la Ley, su obligación debe haberse originado antes de su período actual de servicio militar activo. La SCRA puede proporcionar una tasa de interés más baja durante el servicio militar y por hasta un año después de que termine el servicio, proporcionar una tolerancia, o evitar la ejecución hipotecaria o el desalojo por hasta nueve meses desde el período del servicio militar.

**Asistencia a Veteranos con préstamos hipotecarios garantizados por VA:** Cuando un préstamo hipotecario garantizado por VA entra en mora, VA brinda asistencia de administración complementaria para ayudar a remediar la mora. El administrador tiene la responsabilidad principal de administrar el préstamo para solucionar la mora. Los Veteranos con un préstamo hipotecario garantizado por VA pueden llamar al **1-877-827-3702** para comunicarse con la oficina más cercana de VA donde los especialistas de préstamos están preparados para discutir acerca de posibles maneras de ayudarlos a salvar el préstamo.

**Asistencia a Veteranos con préstamos hipotecarios no garantizados por VA en mora:** VA recomienda a los Veteranos o miembros del servicio militar que están teniendo dificultades para realizar pagos de un préstamo hipotecario no garantizado por VA a que contacten a su administrador lo antes posible para estudiar las opciones para evitar la ejecución hipotecaria. Aunque para los préstamos no garantizados por VA, VA no tiene la autoridad de intervenir directamente en nombre del prestatario, de los especialistas de la red de préstamos de VA en ocho Centros de préstamos regionales y la oficina en Hawái pueden ofrecer consejos y guías posibles de cómo evitar la ejecución hipotecaria. Los Veteranos o los miembros del servicio militar con préstamos que no son de VA pueden llamar al **1-877-827-3702** para hablar con un especialista en préstamos o visitar: <http://www.benefits.va.gov/homeloans/>, para más información de cómo evitar la ejecución hipotecaria.

Si VA no puede ayudar a un prestatario Veterano a conservar su casa (ya sea un préstamo garantizado por VA o no), el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) ofrece asistencia a dueños de casas al patrocinar agencias de asesoría de vivienda locales. Para encontrar una agencia aprobada en su área, busque en línea en <https://apps.hud.gov/offices/hsg/sfh/hcc/hcs.cfm> o llame al sistema de voz interactivo de HUD al 1-800-569-4287.

**Refinanciamiento de VA de un préstamo hipotecario no garantizado por VA:** Los Veteranos con un préstamo no garantizado por VA ahora tienen nuevas opciones para refinanciar un préstamo hipotecario garantizado por VA. Estas nuevas opciones están disponibles como resultado de la Ley de Mejora de los Beneficios de los Veteranos de 2008. Los Veteranos que desean refinanciar su hipoteca de alto riesgo o convencional, ahora pueden hacerlo hasta un 100 por ciento del valor de la propiedad.

**Otras ayudas para los Veteranos prestatarios en mora:** Si VA no puede ayudar a un prestatario Veterano a conservar su casa (ya sea un préstamo garantizado por VA o no), el Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano (HUD, por sus siglas en inglés) ofrece asistencia a dueños de casas al patrocinar agencias de asesoría de vivienda locales. Para encontrar una agencia aprobada en su área, visite: <http://www.hud.gov/offices/hsg/sfh/hcc/hcs.cfm>, o llame al sistema de voz interactivo de HUD al **1-800-569-4287**.

**Evitar la indigencia de los Veteranos:** Los Veteranos que creen que podrían estar enfrentando la indigencia como resultado de la pérdida de sus viviendas pueden llamar a 1-877-4AIDVET (877-424-3838) o visitar: <https://www.va.gov/homeless/> para recibir ayuda para prevenir la indigencia.

**Venta de propiedades adquiridas por VA:** VA adquiere propiedades como resultado de ejecuciones hipotecarias de préstamos garantizados por VA y préstamos propiedad de VA. Un contratista promociona las propiedades adquiridas a través de una lista de agentes usando un Servicio de listado múltiple local. Una lista de “Propiedades de VA a la venta” se puede encontrar en <http://listings.vrmco.com/>. Contacte a un agente de bienes raíces para obtener información sobre la compra de una propiedad adquirida por VA.

**Préstamos para Veteranos nativos estadounidenses:** Los Veteranos nativos estadounidenses que califiquen pueden obtener un préstamo de VA para comprar, construir o mejorar una vivienda en Tierras federales en fideicomiso o para reducir la tasa de interés en dicho préstamo de VA. Los Préstamos directos para nativos estadounidenses (NADL, por sus siglas en inglés) solo están disponibles si un memorándum de entendimiento existe entre la organización tribal y VA. Los Veteranos que no son nativos estadounidenses, pero que están casados con un nativo estadounidense que no es Veterano, pueden calificar para un préstamo directo según este programa.

Para calificar para dicho préstamo, el Veterano que no es nativo estadounidense y el cónyuge nativo estadounidense tienen que residir en tierras en fideicomiso, tanto el Veterano como su cónyuge tienen que tener un interés significativo en la vivienda o el lote, y la autoridad tribal que tiene jurisdicción sobre la tierra en fideicomiso tiene que reconocer al Veterano que no es nativo estadounidense como sujeto a su autoridad. Para información adicional del programa NADL, visite: <http://www.benefits.va.gov/homeloans/nadl.asp>.

**Seguro de vida de VA:** Los beneficios del seguro de vida de VA incluyen Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar, Seguro de Vida Colectivo de los Veteranos, Seguro de Vida Colectivo para familiares de Miembros del Servicio Militar, Protección por lesiones traumáticas bajo el Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar, Seguro de vida para veteranos discapacitados y Seguro de Hipoteca de Vida para Veteranos.

Estos programas se describen a continuación. Detalles completos también están disponibles

en: <http://www.benefits.va.gov/insurance/>; o escribiendo al Departamento de Asuntos de Veteranos, Centro de seguros, PO Box 42954, Filadelfia, PA 19101: o llamando a la línea gratuita del Centro de seguros de VA al **1-800-669-8477**. Los especialistas están disponibles de 8:30 a. m. a 6 p. m., hora del este, para discutir sobre pagos de cuotas, dividendos del seguro, cambios de dirección, políticas de préstamos, nombramiento de beneficiarios, informe sobre el fallecimiento del asegurado y otros temas relacionados con el seguro.

Para información sobre la cobertura del Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar, Seguro de Vida Colectivo de los Veteranos, Seguro de Vida Colectivo para familiares de Miembros del Servicio Militar, Protección por lesiones traumáticas bajo el Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar, visite: <http://www.benefits.va.gov/insurance/>; o llame a la oficina del Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar al **1-800-419-1473**.

**Seguro de vida colectivo para Miembros del Servicio Militar (SGLI, por sus siglas en inglés):** Los siguientes están asegurados automáticamente por \$400,000 según SGLI:

- Miembros del servicio activo del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea, de los Infantes de Marina o de la Guardia Costera
- Miembros comisionados de la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés)
- Servicio de Salud Pública (UPHS, por sus siglas en inglés) de EE. UU.
- Cadetes o guardiamarinas de las academias de servicio
- Miembros, cadetes y guardiamarinas del Cuerpo de Entrenamiento de Oficiales de la Reserva (ROTC, por sus siglas en inglés) mientras realizan entrenamiento autorizado y cruceros de práctica
- Miembros de la Reserva en Alerta o de la Guardia Nacional que estén convocados para realizar al menos 12 períodos de entrenamiento inactivo por año
- Miembros del Servicio Militar que sean voluntarios para una categoría de movilización en la Reserva Individual en Alerta (IRR, por sus siglas en inglés).

Los interesados pueden elegir por escrito estar cubiertos por una cantidad menor a \$400,000 o rechazar la cobertura. La cobertura de SGLI está disponible en incrementos de \$50,000 hasta un máximo de \$400,000. Los miembros de servicio de tiempo completo en servicio activo están cubiertos las 24 horas, los 7 días de la semana, 365 días al año.

**Cobertura de SGLI de tiempo completo:** La cobertura de tiempo completo está en efecto durante

los períodos de servicio activo y para los miembros de la Reserva Preparada y la Guardia Nacional programados para realizar al menos 12 períodos de entrenamiento de servicio inactivo por año. La cobertura también se proporciona por 120 días después de la separación o liberación del servicio para los miembros del servicio que califiquen para la cobertura de tiempo completo de SGLI.

Reservistas o miembros de la Guardia Nacional que han sido asignados a una unidad en la cual los han asignado para realizar al menos 12 períodos de servicio inactivo que es acreditable para propósitos de retiro también están cubiertos las 24 horas, los 7 días de la semana, 365 días al año y por 120 días posteriores a la separación o la baja del servicio.

**Cobertura de SGLI de medio tiempo:** Se proporciona una cobertura de medio tiempo a los miembros de la Reserva y de la Guardia Nacional quienes no califican para la cobertura de tiempo completo que se describe arriba. La cobertura de medio tiempo generalmente se aplica a los Reservistas o miembros de la Guardia Nacional que entrenan solo unos pocos días al año. Estas personas están cubiertas solo mientras están en servicio activo o en servicio activo para entrenamiento, o viajando ida y vuelta de dicho entrenamiento. Los miembros que están reciben cobertura de medio tiempo no reciben los 120 días de cobertura gratis después de la separación al menos que les ocurra una discapacidad o se agrave una discapacidad durante un período de servicio. Para información adicional de la cobertura de SGLI, visite: <https://www.benefits.va.gov/insurance/sgli.asp>

**Protección por lesiones traumáticas del Seguro de Vida Colectivo para Miembros del Servicio Militar (TSGLI, por sus siglas en inglés):** Miembros de las fuerzas armadas sirven a nuestra nación heroicamente durante momentos de gran necesidad, pero ¿qué pasa cuando atraviesan sus propias necesidades debido a que sufrieron una lesión traumática? TSGLI proporciona pagos a los miembros del servicio militar con lesiones traumáticas que han sufrido ciertas pérdidas físicas. El beneficio de TSGLI va desde \$25,000 hasta \$100,000 dependiendo de la pérdida. TSGLI ayuda a los miembros del servicio militar al permitir que sus familias estén a su lado durante su recuperación o ayudando con otros gastos que tuvieron durante su período de recuperación.

TSGLI está ligado a SGLI. Un adicional de \$1 se agrega a la cuota del SGLI del Miembro del Servicio Militar para cubrir el TSGLI. Después del 1.º de diciembre de 2005, todos los miembros del servicio que están cubiertos por el SGLI también están cubiertos por el TSGLI automáticamente. El TSGLI no puede ser rechazado a menos que el Miembro del Servicio Militar también rechace el SGLI básico. Los reclamos de TSGLI son adjudicados por las ramas de servicio militares individuales. Además, hay una cobertura de TSGLI retroactiva para los miembros del servicio militar que sufrieron una pérdida que califica entre el 7 de octubre de 2001 y el 30 de noviembre de 2005, sin importar dónde ocurrió la cobertura de TSGLI se paga a esos miembros del servicio militar independientemente de si tenían cobertura



vigente al momento de su lesión.

Para información adicional e información de contacto de la sucursal de servicio, visite: <http://benefits.va.gov/insurance/tsgli.asp>, o llame a:

**1-800-237-1336** (Ejército);

**1-866-827-5672, opción 2** (Armada);

**1-877-216-0825 o 1-703-432-9277** (Cuerpo de Marines);

**1-800-433-0048** (Servicio Activo de la Fuerza Aérea);

**1-800-525-0102** (Reservistas de la Fuerza Aérea);

**1-240-612-9151** (Guardia Nacional Aérea);

**1-202-795-6647** (Guardia Costera);

**1-301-427-3280** (Servicio de Salud Pública);

**1-301-713-3444** (Administración Nacional Oceánica y Atmosférica)

**Seguro de vida colectivo para Familiares de Miembros del Servicio Militar (FSGLI, por sus siglas en inglés):** La cobertura de FSGLI consiste de cobertura del cónyuge e hijos dependientes. FSGLI proporciona cobertura a cónyuges e hijos dependientes de los miembros del Servicio asegurados por [SGLI](#). El miembro del servicio debe pagar una prima por la cobertura conyugal. Los hijos dependientes están asegurados sin costo alguno para el miembro del servicio. La cobertura familiar está disponible solo para los miembros del servicio asegurados bajo el programa SGLI, no para el Seguro de Vida Colectivo de Veteranos (VGLI).

Cobertura para los cónyuges\*: FLGLI proporciona hasta \$100,000 de cobertura de seguro de vida para cónyuges de los miembros del servicio militar con cobertura a tiempo completo de SGLI, que no exceda la suma de SGLI que tiene vigente el miembro. La cobertura para los cónyuges que no están en el servicio militar es automática.

Para cónyuges que están en el servicio militar y que estaban casados el o después del 2 de enero de 2013, la cobertura no es automática. Los miembros pueden solicitar cobertura para el cónyuge, pero el cónyuge tiene que cumplir requisitos de buena salud.

Las cuotas para la cobertura del cónyuge se basan en la edad del cónyuge y la cantidad de la cobertura de FSGLI. El FSGLI es un beneficio para los miembros del servicio militar; el miembro paga las cuotas y es la única persona que puede ser el beneficiario de la cobertura.

La cobertura de FSGLI del cónyuge termina 120 días después de cualquiera de los siguientes eventos:

- El miembro del servicio militar elige cancelar su propia cobertura de SGLI por escrito.
- El miembro del servicio militar elige cancelar la cobertura del cónyuge por escrito.
- El miembro del servicio militar se divorcia de su cónyuge.
- El miembro del servicio militar asegurado fallece.
- El miembro del servicio militar se separa del servicio.

\*El cónyuge asegurado puede convertir su cobertura de FSGLI a la póliza permanente ofrecida por los aseguradores privados participantes dentro de los 120 días desde la fecha de cualquiera de los eventos de cancelación citados arriba.

**SGLI Sistema de Inscripción en Línea (SOES, por sus siglas en inglés):** Si un miembro del servicio está cubierto por la Marina, la Fuerza Aérea o el Ejército bajo la cobertura del Seguro de Vida Grupal de los Miembros del Servicio (SGLI, por sus siglas en inglés), ahora puede ser administrado usando el Sistema de Inscripción en Línea (SOES) de SGLI. SOES permite a los miembros del servicio con cobertura de tiempo completo de SGLI para hacer cambios a su cobertura de seguro de vida e información de beneficiarios en línea en cualquier momento sin tener que completar un formulario impreso o hacer un viaje a su oficina de personal. Para acceder a SOES, el miembro del servicio debe iniciar sesión en el portal MilConnect en [www.dmdc.osd.Mil/milconnect](http://www.dmdc.osd.Mil/milconnect) y vaya a la *pestaña Beneficios, Seguro de Vida SOES- SGLI Sistema de Inscripción en Línea*.

Los miembros del servicio en otras ramas que no sean la *Marina, la Fuerza Aérea o el Ejército* deben completar y presentar el Formulario de SGLI [SGLV 8286A, Elección de Cobertura Familiar, Seguro de Vida Colectivo de los miembros del servicio](#) para cambiar sus elecciones de edad de cobertura conyugal de la FSGLI. El miembro del servicio debe ponerse en contacto con su Oficina de Personal para cualquier cambio en la cobertura del SGLI Básico y del SGLI Familiar, o para [averiguar cuando su servicio está programado para comenzar a usar SOES](#).

**Cobertura de hijos dependientes:** La cobertura de \$10,000 para dependientes de FSGLI también se proporciona automáticamente para los hijos dependientes de los miembros del servicio

asegurados por SGLI, sin necesidad de pagar primas. La cobertura para hijos dependientes de FSGLI no puede ser rechazada. La cobertura de hijos dependientes de FSGLI termina cuando ocurre uno de los siguientes eventos:

- El miembro del servicio elige por escrito rechazar la cobertura de SGLI.
- El(los) hijo(s) ya no califica(n) como dependiente(s) asegurable(s) según se define en 38 U.S.C. 1965(10).
- El miembro del servicio militar fallece.
- El miembro del servicio militar se separa del servicio.

La cobertura de hijos a cargo no puede convertirse en una póliza comercial.

Para información adicional sobre la cobertura de FSGLI, visite: <https://www.benefits.va.gov/insurance/fsgli.asp>

**Seguro de Vida Colectivo para Veteranos (VGLI, por sus siglas en inglés):** VGLI es una cobertura de término renovable de por vida disponible para los ex miembros del servicio que tenían SGLI en el momento de la separación, que incluye a las siguientes personas.

- Antiguos miembros en servicio que tenían cobertura de tiempo completo del SGLI al separarse del servicio activo o de las Reservas.
- Antiguos miembros en servicio de la Reserva Preparada/Guardia Nacional con cobertura de SGLI a tiempo parcial que incurran en una discapacidad o agraven una discapacidad preexistente durante un período de servicio activo o un período de servicio inactivo de menos de 31 días que los haga no asegurables a las tarifas de prima estándar.
- Ex miembros del servicio de la Reserva Individual Listo y de la Guardia Nacional Inactiva.

Después de la separación del servicio, la cobertura SGLI puede convertirse a VGLI. Los antiguos miembros del servicio deben solicitar el VGLI en un plazo de un año y 120 días a partir de la separación del servicio para poder calificar.

Los miembros del servicio militar dados de baja el o después del 1.º de noviembre de 2012 que solicitan el VGLI dentro de los 240 días de separación, no necesitan presentar evidencia de buena salud, mientras que los miembros del servicio militar que lo solicitan después del período de 240 días tienen que presentar evidencia de aseguramiento. La cobertura inicial de VGLI disponible es equivalente a la suma de la cobertura de SGLI al momento de la separación del servicio a menos que el miembro del servicio

opte por una menor cobertura de VGLI después de la separación.

A partir del 11 de abril de 2011, los asegurados de VGLI que sean menores de 60 años y tengan menos de \$400,000 en cobertura pueden comprar hasta \$25,000 de cobertura adicional en cada aniversario de cinco años de su cobertura inicial, hasta el máximo de \$400,000. La opción de comprar VGLI adicional comienza a partir del primer aniversario de la fecha de cobertura inicial de VGLI. La opción de aumentar la cobertura de VGLI a partir de entonces está disponible cada cinco años siempre y cuando el ex miembro del servicio cumpla con los criterios de elegibilidad. No se requiere suscripción médica para la cobertura adicional.

Para información adicional de la cobertura de VGLI, visite:

<https://www.benefits.va.gov/insurance/vgli.asp>

**Ampliación por discapacidad de SGLI:** Miembros del servicio militar que están totalmente discapacitados a la hora de la separación (incapacitados para trabajar o tienen ciertas condiciones por ley), pueden solicitar la ampliación, la cual brinda cobertura gratis de hasta dos años desde la fecha de la separación. Para solicitarlo, los miembros del servicio tienen que completar y enviar el formulario SGLV 8715, la solicitud de la ampliación por discapacidad del SGLI. Aquellos cubiertos por la Ampliación por discapacidad de SGLI son convertidos automáticamente a VGLI al final del período de ampliación, sujeto a las primas de pago. VGLI es convertible en cualquier momento a una póliza de un plan permanente con cualquier compañía aseguradora comercial participante.

Para información adicional de la cobertura de SGLI, visite:

<https://www.benefits.va.gov/insurance/sglidisabled.asp>.

**Beneficios por fallecimiento acelerados:** Como otras compañías de seguro de vida privadas, los programas de SGLI, FSGLI y VGLI ofrecen una opción de beneficios acelerados a los asegurados con enfermedades terminales. Se considera que un miembro asegurado sufre de una enfermedad terminal si él o ella tienen por escrito un pronóstico médico de nueve meses o menos de vida. Todos los miembros que tienen una enfermedad terminal califican para recibir hasta el 50 por ciento de su cobertura de SGLI o VGLI, y los cónyuges con enfermedades terminales pueden recibir hasta 50 por ciento de su FSGLI en una suma única. *Sin embargo, el pago de un beneficio acelerado reduce la suma que se paga a los beneficiarios al momento del fallecimiento del asegurado.*

Para solicitarlo, el miembro asegurado tiene que presentar un formulario SGLV 8284, *Formulario de Opción de Beneficio Acelerado del Miembro del Servicio Militar/Veterano*, y los cónyuges tienen que completar el formulario SGLV 8284A, *Formulario de Opción de Beneficios Acelerados de Cobertura Familiar*.

Para información adicional sobre la Opción de Beneficios Acelerados,

visite: <https://www.benefits.va.gov/insurance/abo.asp>

**Seguro de vida para Veteranos discapacitados (S-DVI, por sus siglas en inglés):** Los Veteranos que se separaron del servicio en o después del 25 de abril de 1951, bajo otra condición que no fuera deshonrosa y quienes tienen una discapacidad relacionada con el servicio, incluso al cero por ciento, pero que de otra forma cuentan con buena salud, pueden solicitar a VA una cobertura de seguro de vida de hasta \$10,000 según el programa S-DVI. Las solicitudes tienen que ser enviadas al Centro de Seguros de Filadelfia *dentro* de los dos años desde la fecha de ser notificados de la aprobación de una nueva discapacidad relacionada con el servicio por VA. Los Veteranos que están totalmente discapacitados (es decir, que no pueden trabajar debido a sus discapacidades o tienen ciertas condiciones legales) pueden solicitar una exención de las primas S-DVI. Si la exención de las primas es aprobada, el Veterano puede solicitar una cobertura de S-DVI complementaria adicional de hasta \$30,000. Sin embargo, las primas no pueden ser exoneradas en el S-DVI complementario adicional.

Para calificar para este tipo de seguro complementario, los Veteranos tienen que cumplir con los tres requisitos siguientes:

- 1) tener menos de 65 años;
- 2) calificar para una exoneración de las primas debido a una discapacidad total; y
- 3) solicitar seguro adicional dentro de un año desde la fecha de la notificación de la aprobación de la exoneración en la póliza básica S-DVI.

Para más información sobre S-DVI y S-DVI complementario, visite:

<https://www.benefits.va.gov/insurance/s-dvi.asp>.

**Seguro de Hipoteca de Vida para Veteranos (VMLI, por sus siglas en inglés):** El VMLI es un seguro de protección de hipoteca disponible para los Veteranos menores de 70 años que tienen discapacidades graves relacionadas con el servicio que los califican para una subvención SAH del Servicio de Garantías Hipotecarias de VA. La subvención SAH les ayuda a los Veteranos gravemente discapacitados a construir, remodelar o comprar una vivienda.

La cobertura máxima de VMLI es la más pequeña de la hipoteca existente o \$200,000 y es pagadera solo a la compañía hipotecaria al momento del fallecimiento del asegurado. Para calificar para la cobertura de VMLI, el miembro en servicio o Veterano debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) calificar para la subvención de VA SAH para el hogar
- 2) tener título o derechos de propiedad sobre la vivienda, y
- 3) tener una hipoteca sobre su vivienda

Las primas de VMLI se basan en la edad del miembro en servicio o del Veterano,

la duración de la hipoteca, el saldo de la hipoteca en el momento de la solicitud y el monto de la cobertura VMLI solicitada; el miembro del servicio/Veterano necesitará proporcionar esta información a VA para determinar la prima.

La cobertura VMLI termina automáticamente cuando: 1) la hipoteca ha sido pagada en su totalidad; 2) el miembro del servicio o Veterano termina la propiedad de la propiedad asegurada por la hipoteca; 3) el miembro del servicio o Veterano solicita la terminación de la cobertura; 4) el miembro del servicio o Veterano no proporciona la información requerida (es decir, primas o información sobre la hipoteca); 5) la prima no se paga; o 6) el miembro en servicio o el veterano fallece.

Si se dispone de una hipoteca a través de la venta de la propiedad, se puede obtener VMLI sobre la hipoteca de otra casa.

Para información adicional sobre VMLI, visite:

<https://www.benefits.va.gov/insurance/vmli.asp>

**Otra información de seguro:** La siguiente información se aplica solo a las pólizas emitidas a Veteranos de la era de la Segunda Guerra Mundial, Corea y Vietnam, y Personas con pólizas de seguro de Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio. Pólizas en este grupo tienen como prefijo las letras: K, V, RS, W, J, JR, JS, o RH.

**Dividendos de seguro emitidos anualmente:** Los Veteranos de la era de la Segunda Guerra Mundial y Corea con pólizas activas que comienzan con las letras V, RS, W, J, JR, JS o K ganan *dividendos anuales libres de impuestos* al cumplirse cada año de póliza. (Las pólizas que tienen el prefijo RH no ganan dividendos.)

Los asegurados no necesitan solicitar los dividendos, pero pueden seleccionar de entre las siguientes opciones de dividendos:

**Efectivo:** Los dividendos se pagan directamente al asegurado a través de depósito directo a la cuenta bancaria o por cheque del Tesoro de los Estados Unidos.

**Seguro adicional desembolsado:** El dividendo se usa para comprar cobertura de seguro adicional para todos los números de pólizas que comienzan con la letra "K".

**Crédito o depósito:** Los dividendos se mantienen en una cuenta con intereses para el asegurado. Se pueden hacer retiros de la cuenta en cualquier momento. La tasa de interés se puede ajustar. (Sin embargo, existen limitaciones con respecto a la opción de crédito de dividendos para las pólizas de seguro a plazo).

**Opciones de facturación de prima neta:** Estas opciones usan el dividendo para pagar la prima de la póliza anual. Si el dividendo excede la prima, el asegurado tiene opciones para elegir cómo se usará el resto. Si el dividendo no es suficiente para pagar la prima anual, el asegurado recibe una factura por el saldo.

**Otras opciones de dividendo:** Los dividendos también pueden ser usados para saldar un préstamo o pagar primas de forma adelantada.

**Restablecimiento de seguros vencidos:** *Los plazos de pólizas vencidas* pueden ser restablecidos dentro de los cinco años desde la fecha del vencimiento. Un plazo de póliza de cinco años que no venció al final del plazo se renueva automáticamente por cinco años adicionales. *Los planes permanentes vencidos* pueden ser restablecidos dentro de ciertos límites de tiempo y con ciertos requisitos de salud. Restablecer pólizas de planes permanentes requiere el pago de todas las primas, más el interés.

**Conversión de las pólizas a plazo:** Las pólizas a plazo se renuevan automáticamente cada cinco años, con primas que aumentan con cada renovación. Las primas no aumentan después de los 70 años. Las pólizas a plazo pueden convertirse a planes permanentes, que tienen primas fijas de por vida y ganan efectivo y valores de préstamo.

**Dividendos en pólizas de plazos con límites:** Vigente desde el 11 de septiembre de 2000, VA proporciona dividendos en efectivo o seguro desembolsado en pólizas a plazo cuyas primas han sido limitadas. Los Veteranos con seguro a plazos del Seguro de vida del Servicio Nacional (NSLI, por sus siglas en inglés) que han renovado a la edad de 71 años o más y quienes dejan de pagar las primas de sus pólizas se les otorgará un «dividendo de finalización». Este dividendo puede ser recibido en forma de un pago en efectivo o usado para comprar un seguro desembolsado de suma reducida, la cual asegura al Veterano de por vida sin exigir el pago de ninguna prima. La suma del seguro desembolsado reducido permanece nivelado. Esto no aplica a las pólizas S-DVI (RH).

**Préstamos de pólizas:** Los asegurados con pólizas de plan permanente pueden pedir prestado hasta el 94 por ciento del valor de rescate en efectivo de su seguro después de que el seguro haya entrado en vigor por un año o más. El interés aumenta anualmente. La tasa de interés del préstamo es variable y puede ser obtenido llamando gratuitamente al **1-800-669-8477**.

**Derechos de reincorporación en la Reserva y la Guardia Nacional:** Una persona que dejó su trabajo civil para entrar en el servicio activo en las fuerzas armadas tiene derecho de regresar a su trabajo después de la baja o relevo de su servicio activo si ellos: le dieron preaviso del servicio militar al empleador; no excedieron cinco años de ausencias acumuladas del trabajo civil (con algunas excepciones);

presentaron a tiempo una solicitud de reincorporación; y no recibieron una baja deshonrosa u otra baja punitiva.

La ley estipula que los Veteranos tienen que volver a ser reintegrados al trabajo que tenían como si nunca lo hubieran dejado, incluyendo los beneficios basados en la antigüedad tales como las pensiones, los aumentos de sueldo y las promociones. La ley también prohíbe la discriminación en la contratación, promoción u otras ventajas de empleo basado en el servicio militar. Los Veteranos que buscan una reincorporación tienen que solicitarla en forma verbal o por escrito al funcionario de contrataciones de la compañía y mantener un registro de su solicitud. Si surgieran problemas, contacte al Servicio de Capacitación y Empleo del Departamento de Trabajo de los Veteranos (VETS, por sus siglas en inglés) en el estado del empleador. Los empleados federales que no son adecuadamente reintegrados a sus puestos pueden apelar directamente ante el Consejo de Protección de los Sistemas de Mérito. Los empleados no federales pueden presentar un reclamo ante el Tribunal de Distrito de EE. UU. Para más información, visite <http://www.dol.gov/vets/programs/userra/main.htm>.

### **Grupo especial de Veteranos**

**Veteranos y sobrevivientes que necesitan servicios fiduciarios:** El programa fiduciario proporciona una supervisión de los beneficiarios más vulnerables de VA que no pueden administrar sus beneficios debido a lesiones, enfermedades, dolencias de la edad avanzadas o por ser menores de 18 años. VA monitorea de cerca a los fiduciarios para que cumplan con las responsabilidades del programa para asegurarse que los beneficios de VA sean usados con el propósito de cumplir las necesidades, la seguridad y el confort de los beneficiarios y sus dependientes. Al decidir quién debería actuar como fiduciario para un beneficiario, VA siempre seleccionará el arreglo fiduciario más efectivo y menos restrictivo. Para más información acerca del programa fiduciario de VA, visite nuestro sitio web en <https://www.benefits.va.gov/fiduciary/index.asp>.

**Veteranos indigentes:** Los programas para indigentes de VA constituyen la red más grande integrada de programas de asistencia a los indigentes en el país, ofreciendo un amplio conjunto de servicios para ayudar a los Veteranos a recuperarse de la indigencia y vivir lo más autosuficiente e independientemente posible. Para más información sobre programas y servicios de VA para indigentes, los Veteranos que actualmente se hayan inscrito en la atención sanitaria de VA pueden hablar con sus proveedores de atención médica y salud mental. Otros Veteranos y partes interesadas pueden encontrar una lista completa de centros de atención sanitaria de VA en <https://www.va.gov/directory/guide/division.asp?dnum=1&isFlash=0>, o pueden llamar a la línea directa de información general de VA al 1-800-827-1000. Si se necesita asistencia cuando se contacta a un centro de VA, solicite hablar con el administrador del Programa de atención sanitaria para Veteranos indigentes o el administrador del servicio de Salud mental. Para información adicional visite:



<http://www.benefits.va.gov/PERSONA/veteran-homeless.asp> o llame al Centro de llamadas Nacional de VA para Veteranos Indigentes al 1-888 AIDVET (1-888-424-3838).

**Programa dental para veteranos indigentes:** El Programa Dental para Veteranos Indigentes fue establecido por la Administración de Veteranos en 1992. El programa es financiado por la Oficina de Odontología y está ubicado en el Hospital de Veteranos James A. Haley. Para información adicional del Programa Dental para Veteranos Indigentes, visite: <https://www.va.gov/homeless/dental.asp>.

**Programa de Atención sanitaria de los Veteranos indigentes (HCHV, por sus siglas en inglés):** El programa HCHV proporciona un portal a VA y a servicios de ayuda comunitaria para Veteranos que califiquen. A través del programa de HCHV, se proporciona a los Veteranos una administración del caso y tratamiento domiciliario en la comunidad.

El programa también se acerca a aquellos Veteranos que no pueden ir a un centro de VA por sí mismos. Para más información sobre programas y servicios de VA para indigentes, los Veteranos que actualmente se hayan inscrito en la atención sanitaria de VA pueden hablar con sus proveedores de atención médica y salud mental. Otros Veteranos y partes interesadas pueden encontrar una lista completa de centros de atención sanitaria de VA en <http://www.va.gov>, o pueden llamar a la línea directa de información general de VA al **1-800-827-1000**. Si se necesita asistencia cuando se contacta a un centro de VA, solicite hablar con el administrador del Programa de atención sanitaria para Veteranos indigentes o el administrador de los servicios de Salud mental. Para información adicional del sitio web del Programa de indigentes de VA, visite: <http://www.va.gov/homeless>.

**Servicios de Empleo Comunitario para Veteranos indigentes:** El Programa HVCES proporciona una gama de servicios de empleo específicos para cada sitio en lugar de ser un programa discreto. No hay requisitos de elegibilidad para que los veteranos reciban asistencia de HVCES aparte de la participación en un programa de VHA para personas sin hogar. El personal de HVCES se asegura de que una gama de servicios de empleo sean accesibles a los veteranos que han experimentado la falta de hogar. Los servicios de empleo individualizado se proporcionan para superar las barreras que impiden que el Veterano regrese al trabajo, tales como un historial de trabajo pobre, falta de transporte y ropa apropiada, historia de participación en la justicia y problemas concurrentes de uso de sustancias y/o salud mental.

El personal de HVCES, integrado en programas para personas sin hogar dentro de los centros médicos, complementa los servicios de empleo existentes basados en centros médicos, y son un puente hacia las oportunidades de empleo y los recursos en la comunidad local. El personal de HVCES está compuesto por coordinadores de empleo comunitarios (CEC), ubicados en cada centro médico de VA, y especialistas de empleo dentro del Departamento de Atención Médica para Veteranos sin Hogar (HCHV) y el Departamento de Servicios de Salud para Veteranos sin Hogar (HCHV).

Vivienda y Desarrollo Urbano: Programas de Vivienda de Apoyo de VA (HUD-VASH), que están ubicados en un número limitado de centros médicos de VA. Para más información sobre HVCES, visite: [https://www.va.gov/HOME- LESS/HVCES.asp](https://www.va.gov/HOME-LESS/HVCES.asp).

**Subsidios para Proveedores de Cuidado de Indigentes y Programa Per Diem:** El Programa GPD es ofrecido anualmente (según lo permitan los fondos) por el Departamento de Asuntos de Veteranos, Programas de Cuidado de Salud para Veteranos Indigentes (HCHV) para financiar agencias comunitarias sin fines de lucro que proporcionan servicios a Veteranos indigentes. El objetivo del programa es promover el desarrollo y la provisión de vivienda o servicios de apoyo con el objetivo de ayudar a que los Veteranos indigentes a que logren la estabilidad de vivienda, incrementen sus niveles de habilidades o ingresos, y que logren una mayor autodeterminación.

Solo los programas con viviendas de apoyo (hasta 24 meses) o centros de servicio (que ofrecen servicios tales como manejo de casos, educación, crisis en territorio, asesoría, servicios dirigidos a poblaciones especializadas, incluyendo mujeres sin hogar, veteranos, etc.) califican para estos fondos.

Para más información, visite: <http://www.va.gov/homeless/gpd.asp>.

**Programa de Desarrollo Urbano y de Vivienda - Programa Solidario de Vivienda (HUD-VASH, por sus siglas en inglés):** El programa HUD-VASH proporciona alojamiento permanente y administración de casos para Veteranos indigentes que califiquen y que necesitan apoyo basado en la comunidad para mantener un alojamiento estable. Este programa permite que los Veteranos que califiquen y vivan en unidades de alojamiento selectas con un cupón de «Elección de Vivienda». Estos cupones son convenientes para apoyar a los Veteranos en su elección de vivienda en las comunidades a las que sirven los centros médicos de VA donde se proporcionan los servicios de administración de casos. Para información adicional visite: [www.va.gov/homeless/hud-vash.asp](http://www.va.gov/homeless/hud-vash.asp)

**Programa de Servicios de apoyo para las familias de los Veteranos (SSVF, por sus siglas en inglés)** El Programa SSVF está designado para proporcionar un hogar rápidamente a las familias de los Veteranos y prevenir la indigencia de aquellos en riesgo inminente debido a la crisis de vivienda. Los fondos se garantizan a las organizaciones privadas sin fines de lucro y a las cooperativas de consumidores que asistirán a las familias de Veteranos de bajos recursos al proporcionar una variedad de servicios de apoyo designados para promover la estabilidad de vivienda. Para ubicar un proveedor de SSVF en su comunidad, visite: <http://www.va.gov/homeless/ssvf.asp> y busque la lista de proveedores actualizada de SSVF o llame al Centro Nacional de Veteranos Indigentes de VA al **1-888-4AIDVET (1-888-424-3838)**.

**Beneficios de VA para los Veteranos que viven en el extranjero:** Beneficios

monetarios, incluyendo compensación por discapacidad, pensión, beneficios de educación y subsidios de entierro, generalmente se pagan en el extranjero. Algunos programas están restringidos. Las garantías de préstamos hipotecarios están disponibles en los Estados Unidos y en territorios y posesiones estadounidenses selectos. El beneficio de Vivienda especialmente adaptada está disponible fuera de los Estados Unidos continentales. Los beneficios educativos están limitados a programas aprobados que otorgan títulos en instituciones de educación superior. Los beneficiarios que viven en países extranjeros deben contactar a la embajada o al consulado estadounidense más cercano para obtener ayuda. En Canadá contacte a la oficina de Asuntos de Veteranos de Canadá. Para información visite:

<http://www.benefitsvba.va.gov/persona/veteranabroad.asp#ln/21/Foreign/index.htm>.

**Veteranos encarcelados:** Los beneficios de compensación por discapacidad relacionadas con el servicio de VA se ven afectados si el Veterano es condenado por un **delito grave** y es encarcelado por más de 60 días. Los beneficios de compensación por discapacidad no relacionados con el servicio de VA se ven afectados si el Veterano es condenado por un **delito grave** o uno **menor** y es encarcelado por más de 60 días. La compensación por discapacidad pagada a un Veterano encarcelado calificado con discapacidad de 20 por ciento o más está limitado a un porcentaje del 10 por ciento. Para un Veterano cuya discapacidad tiene una calificación del 10 por ciento, el pago es reducido a la mitad de la tasa pagada a un Veterano evaluado con una discapacidad del 10 por ciento. Los pagos no son reducidos para los participantes en programas de inserción laboral, que residen en hogares de transición o bajo control comunitario. Las pensiones por discapacidad, fallecimiento o de sobreviviente pagada a un Veterano o beneficiario encarcelado tienen que ser suspendidas luego de una condena por un delito mayor o uno menor.

Los beneficios **no** pagados a los Veteranos o cónyuges sobrevivientes mientras están encarcelados pueden ser repartidos entre los dependientes que califiquen. La falta de notificación a VA de la encarcelación de un Veterano o un beneficiario puede resultar en el pago excesivo de beneficios y la subsecuente pérdida de todos los beneficios financieros de VA hasta que se recupere el pago excesivo.

**NOTA:** Los beneficios de VA no se proporcionarán a ningún Veterano, sobreviviente o dependiente que tenga una orden pendiente por un delito mayor.

**Programa de Atención sanitaria de los Veteranos que se reincorporan (HCRV, por sus siglas en inglés):** El programa HCRV ofrece ayuda, derivaciones y asistencia de administración de caso a corto plazo para Veteranos encarcelados que pueden estar en riesgo de indigencia al ser puestos en libertad. Para ubicar a un trabajador social visite: [www.va.gov/homeless/reentry.asp](http://www.va.gov/homeless/reentry.asp).

**The Veterans Justice Outreach Program (VJO):** El Programa VJO divulga y conecta a los tratamientos y servicios necesarios y a los Veteranos involucrados en situaciones problemáticas con fuerzas del orden público, considerados en el sistema judicial,

o encarcelados en las cárceles locales que pueden estar en riesgo de indigencia al momento de ser puestos en libertad. Para ubicar a un especialista en divulgación de justicia para Veteranos, visite: <http://www.va.gov/HOMELESS/VJO.asp>.

**Veteranos de Operación Libertad Duradera, Operación Libertad Iraquí, Operación Nuevo Amanecer (OEF/OIF/OND):** VA tiene personal apostado en los hospitales militares principales para ayudar a los miembros del servicio militar que presentan lesiones graves que regresan de Operación Libertad Duradera, Operación Iraquí y Operación Nuevo Amanecer, por sus siglas en inglés) a medida que hacen la transición de la vida militar a la vida civil. Los miembros del servicio militar de OEF/OIF/OND que tienen preguntas acerca de los beneficios de VA o necesitan asistencia para completar un reclamo de VA o para acceder a servicios pueden contactar a la oficina VA más cercana o llamar al **1-800-827-1000**.

**Ley de Oportunidad de los Veteranos para Trabajar (VOW, por sus siglas en inglés) para contratar a héroes:** La ley hizo que fuera obligatorio TAP, incluyendo la asistencia a reuniones informativas de beneficios de VA, obligatorio para la mayoría de los miembros del servicio militar que están realizando la transición a la vida civil; opciones de asesoría para actualización de carreras, TAP más enfocado en habilidades de búsqueda de trabajo, y el programa adaptado al mercado de trabajo del siglo XXI. La Ley permite que los miembros del servicio militar comiencen un proceso de empleo previo a la separación o retiro del servicio militar. Esto aumenta las oportunidades de conectar a los miembros del servicio militar que están realizando la transición con los empleadores del sector privado y las agencias federales que buscan emplear a Veteranos. También proporciona a los Veteranos discapacitados hasta un año de beneficios de rehabilitación vocacional y empleo. La Ley brinda créditos tributarios por contratar a Veteranos y Veteranos discapacitados que están sin trabajo.

**Programa de Asistencia de Transición (TAP, por sus siglas en inglés):** TAP consiste de talleres integrales en las instalaciones militares designados para asistir a los miembros del servicio militar a medida que realizan su transición de la vida militar a la vida civil. Un componente fundamental de TAP es la transición GPS (*Goals, Plans, Success* - Metas, Planes, Éxito); basado en el resultado, plan de estudios basado en módulos con objetivos de aprendizaje estandarizados que transforman la manera en que los militares preparan a los miembros del servicio para la separación del servicio activo para alcanzar sus metas profesionales después del servicio militar. Está diseñado para ayudar a los miembros del servicio militar para partir «listos para una carrera» y alcanzar los Estándares de Preparación de Carrera (CRS, por sus siglas en inglés), independientemente del sector de servicio. VA colabora con el Departamento de Defensa para alinear las ofertas de TAP con el marco actual del Ciclo de Vida Militar, que incluye la planificación de la transición y la preparación para cumplir con los estándares de preparación para la carrera a lo largo de la carrera militar de un miembro del servicio. La intención es que la VA utilice estos puntos de contacto con los miembros del servicio a lo largo del Ciclo de Vida Militar para proporcionar información clave que los miembros del servicio necesitan en cada paso para asegurar que estén listos para una transición exitosa. Los miembros del servicio militar que se han retirado pueden asistir al GPS de transición hasta 24 meses previos a su retiro,

mientras que los miembros del servicio militar que se están separando pueden asistir hasta 12 meses previos a la separación. Las sesiones informativas de VA se componen de dos sesiones que se concentran en los beneficios y servicios que los miembros del servicio militar se han ganado a través de su servicio. Además, los miembros del servicio militar tienen la oportunidad de participar en uno o más talleres de dos días con temas a medida dentro del plan de estudio de GPS para alcanzar sus metas personales de carrera: Acceso a educación superior, para aquellos que buscan una educación universitaria; Capacitación técnica de profesiones, para aquellos que buscan credenciales reconocidas por el sector industrial in programas de entrenamiento cortos; o Iniciativa empresarial, para aquellos que desean comenzar sus propios negocios. Los miembros del servicio también pueden inscribirse en citas personalizadas con un representante de VA; miembros del servicio militar interesados deben contactar a su gerente TAP local para inscribirse en este programa.

**En Transición:** En Transición es un programa gratis y voluntario que entrena a quienes brindan apoyo de atención de salud psicológica a los miembros del servicio militar, Veteranos y sus proveedores de salud durante los momentos de transición. Este programa proporciona acceso al apoyo de transición, motivación y asistencia para un estilo de vida saludable y consejos de entrenadores calificados a través de la línea gratuita en el siguiente número 1-800-424-7877. Para más información, visite: <http://intransition.dcoe.mil>

**Programa de Coordinación de Recuperación Federal (FRCP, por sus siglas en inglés):**

El Programa de Coordinación de Recuperación Federal ayuda a los enfermos con lesiones muy graves, o miembros del servicio militar lesionados, a los Veteranos y a sus familias. Los Coordinadores de Recuperación Federal están ubicados en las instalaciones del Departamento de Asuntos de Veteranos (VA) y en el Departamento de Defensa (DoD), y proporcionan coordinación de atención virtual y servicios legales independientemente de la ubicación del cliente, del tratamiento médico, de la ubicación geográfica de la lesión, del lugar del diagnóstico médico o del estatus militar o de Veterano. FRC proporciona a los clientes servicios centralizados que los ayudan a coordinar beneficios, servicios y cuidados que están alineados con las metas de recuperación del cliente, la rehabilitación y la reintegración. El programa está abierto a clientes que pueden tener uno o más de los siguientes problemas: Traumatismo craneoencefálico; trastorno por estrés postraumático; lesión de la columna vertebral; quemaduras; amputación; ceguera o problemas visuales; en riesgo por complicaciones psicológicas. Si cree que puede calificar, conoce a alguien que puede calificar o quiere información adicional, contacte a FRCO al 877-732-4456.

**Asesoría previa a la separación a través del Servicio Militar:** Los miembros del servicio militar pueden recibir asesoría previa a la separación 24 meses previos al retiro o 12 meses antes de la separación del servicio activo. Estas sesiones presentan información sobre educación, capacitación, asistencia para el empleo, programas de la Guardia Nacional y los programas de la Reserva, beneficios médicos y asistencia financiera.

**Verificación de Experiencia Militar y Entrenamiento (VMET, por sus siglas en inglés):** El documento de VMET, Formulario DD Form 2586, ayuda a los miembros del servicio militar a verificar la experiencia previa y el entrenamiento ante los posibles empleadores, negociar créditos en escuelas y obtener certificados o licencias. Los documentos de VMET están disponibles solo a través de oficina de la sucursal militar y están destinados a los miembros del servicio militar que tienen al menos seis meses de servicio activo. Los miembros del servicio militar deben obtener los documentos de VMET de su oficina de apoyo en la transición dentro de los 12 meses de separación o 24 meses de retiro.

**Programa de Inversión en la Fuerza Laboral de los Veteranos:** Los Veteranos recientemente separados y aquellos que tengan lesiones relacionadas con el servicio, barreras significativas de empleo, o que han servido en el servicio activo durante un período en el cual se autorizó una insignia de una campaña o expedición, pueden contactar a la oficina de empleo estatal más cercana para ayuda obtener ayuda de empleo a través del Programa de Inversión en la Fuerza Laboral. El programa puede ser realizado a través de agencias públicas estatales o locales, organizaciones comunitarias o privadas, y organizaciones sin fines de lucro.

**Servicios de empleo estatal:** Los Veteranos pueden encontrar información acerca de oportunidades de empleo, educación y capacitación, asesoría de empleo, talleres de búsqueda de empleo y preparación de currículums visitando su Departamento de Asuntos de Veteranos estatal individual. Muchos estados cuentan con Centros de empleo a Veteranos, Carreras de fuerza laboral estatal o centros integrados. Estas oficinas también tienen especialistas para ayudar a los Veteranos discapacitados a encontrar empleo. Información adicional y acceso a los servicios se encuentran disponibles en <https://www.vets.gov/employment/>.

**Compensación por desempleo:** Los Veteranos que no comienzan un empleo civil en forma inmediata después de dejar el servicio militar pueden recibir una compensación por desempleo semanal por un tiempo limitado. La cantidad y duración de los pagos está determinada por los estados individuales. Solicítelo contactando a la oficina de empleo estatal más cercana que se encuentra en la lista local del directorio telefónico.

**Preferencia de los Veteranos para empleos federales:** Desde la época de la Guerra Civil, los Veteranos de las fuerzas armadas de Estados Unidos han tenido preferencia en los nombramientos de los empleos federales. La preferencia de los Veteranos en su forma actual viene de la Ley de Preferencia de los Veteranos de 1944, la cual fue modificada, y ahora está codificada en el Título 5 del Código de los Estados Unidos (U.S.C., por sus siglas en inglés). Por ley, los Veteranos que están discapacitados o que sirvieron en el servicio activo en las fuerzas armadas de los Estados Unidos durante ciertos períodos específicos o en campañas militares tienen derecho a la preferencia sobre otros para ser contratados en la lista de candidatos que califiquen y también a ser retenidos cuando se produce una reducción de la fuerza laboral.

Para recibir esta preferencia, un Veterano tiene que haber sido dado de baja o relevado del servicio activo de las fuerzas armadas de Estados Unidos bajo condiciones honorables o haber recibido un relevo general. La preferencia es también proporcionada para ciertos viudos y viudas de los Veteranos que fallecieron durante el servicio, cónyuges de Veteranos con discapacidades relacionadas con el servicio y madres de Veteranos que fallecieron bajo condiciones honorables durante el servicio activo o tienen discapacidades permanentes o totales relacionadas con el servicio.

Los Veteranos inscritos pueden imprimir una copia de su carta desde el portal de eBenefits. Para más información sobre la Preferencia de los Veteranos, visite: [www.usajobs.gov](http://www.usajobs.gov), [www.fedshirevets.gov](http://www.fedshirevets.gov).

**Cita de contratación de Veteranos:** Las citas de contratación de Veteranos permite a las agencias federales nombrar a Veteranos aptos para trabajos sin que tengan que competir. Estos nombramientos pueden convertirse en carreras o posiciones condicionadas a carreras después de dos años de trabajo satisfactorio. Los Veteranos deben postularse directamente en la agencia donde desean trabajar. Para información adicional de la Contratación y nombramiento de Veteranos, visite: <http://www.fedshirevets.gov/>.

**Pequeños negocios:** El Centro de Verificación y Evaluación (CVE) ayuda a los Veteranos interesados en formar o expandir un pequeño negocio y ayuda a las oficinas de contratistas de VA a identificar los pequeños negocios de propiedad de los Veteranos. Para información adicional llame gratis al: 1-866-584-2344 o visite: <https://www.va.gov/osdbu/>

Como otras agencias federales, se exige que VA destine una proporción de sus contratos y compras a los negocios pequeños y en desventaja. VA tiene una oficina especial para ayudar a los negocios pequeños y en desventaja para obtener información sobre oportunidades de adquisición de VA. Para información adicional llame gratis al: 1-800-949-8387 o visite: <http://www.va.gov/osdbu/> o escriba a:

Departamento de Asuntos de  
Veteranos de EE. UU.  
Oficina de Negocios Pequeños (OOBS)  
810 Vermont Avenue, N.W.  
Washington, DC 20420-0001

**Atención sanitaria para dependientes y sobrevivientes. Programa de Salud de civiles y programa médico de la administración de veteranos (CHAMPVA, por sus siglas en inglés):** Según CHAMPVA, ciertos dependientes y sobrevivientes pueden recibir un reembolso de la mayoría de los gastos médicos: internación, servicios ambulatorios, salud mental, prescripción de medicación, atención de enfermería especializada y equipo médico durable.

Para calificar para CHAMPVA, una persona no puede calificar para TRICARE (el programa médico para dependientes civiles proporcionado por DoD) y tiene que ser uno de los siguientes: el cónyuge o hijo de un Veterano al que VA lo ha calificado con una discapacidad permanente y total o hijo de un Veterano, que ha fallecido a consecuencia de una discapacidad relacionada con el servicio, o quien, al momento del fallecimiento, estaba calificado como discapacitado total y permanente o el cónyuge sobreviviente o hijo de un Veterano que falleció durante el servicio activo y durante el cumplimiento del deber, y no debido a mala conducta.

Sin embargo, en la mayoría de los casos, estos miembros de la familia califican para TRICARE y no CHAMPVA. Un cónyuge sobreviviente menor de 55 años que se vuelve a casar pierde la elegibilidad a la medianoche de la fecha de que contrae matrimonio nuevamente. Él o ella puede establecer la elegibilidad si su nuevo matrimonio termina a consecuencia de fallecimiento, divorcio o anulación efectivo el primer día del mes posterior a la finalización del nuevo matrimonio o el 1.º diciembre de 1999, lo que sea último. Un cónyuge sobreviviente que vuelve a casarse después de los 55 años no pierde la elegibilidad después de volverse a casar.

Para aquellos que tienen derecho a Medicare u otro seguro de salud, CHAMPVA es un responsable de pago secundario. Los beneficiarios de Medicare tienen que estar inscrito en las partes A y B para mantener la elegibilidad de CHAMPVA. Para más información, llame al **1-800-733-8387** o visite:

[https://www.va.gov/COMMUNITYCARE/programs/dependents/champva/champva\\_eligibility.asp](https://www.va.gov/COMMUNITYCARE/programs/dependents/champva/champva_eligibility.asp), o escriba a:

Oficina comercial principal de atención adquirida  
Centro de administración de salud de VA, CHAMPVA  
P.O. Box 469028  
Denver, CO 80246

**Información clave para los miembros de la familia sobre el Seguro de salud a bajo precio:** La Ley de Seguro de salud a bajo precio, también conocida como la ley de atención sanitaria, fue creada para ampliar el acceso de la cobertura de la atención sanitaria a todos los estadounidenses, bajar los costos y mejorar la calidad y la coordinación de cuidados. Según la ley de atención sanitaria, las personas tendrán cobertura sanitaria que cumpla con los estándares mínimos (llamados «cobertura esencial mínima») desde el 1.º de noviembre de 2014 o calificar para una exención, o pagar una multa cuando declaran sus impuestos si tienen opciones asequibles pero permanecen sin seguro.

VA quiere que todos los Veteranos y sus familias reciban atención sanitaria que mejore su salud y bienestar. Dependientes y sobrevivientes inscritos en el Programa médico y de salud civil del Departamento de Asuntos de Veteranos (CHAMPVA) o el Programa de atención sanitaria de espina bífida cumplen con los requisitos de tener cobertura de salud según la ley de atención sanitaria



y no necesitan tomar pasos adicionales. La Ley no cambia los beneficios de CHAMPVA o de espina bífida, el acceso o los costos. Los miembros de la familia de los Veteranos que no tienen cobertura que cumplen con las normas de la ley de atención sanitaria deben considerar sus opciones a través del Mercado de seguros de salud, el cual es una nueva forma de buscar y comprar seguro de salud privada. Para más información sobre el Mercado de seguros de salud, visite <http://www.healthcare.gov> o llame al **1-800-318-2596**. Para más información acerca de VA y la ley de atención sanitaria, visite <http://www.va.gov/aca> o llame al **1-877-222-VETS (8387)**

**Beneficios de dependientes y sobrevivientes. Pago de gratificación por defunción:** Los servicios militares proporcionan pagos, llamados gratificación por defunción, por una suma de \$100,000 al familiar más cercano del miembro del servicio militar en servicio activo (incluyendo aquellos que fallecen dentro de los 120 días de separación) como resultado de una lesión o enfermedad relacionada con el servicio. Si no hay ningún cónyuge o hijo sobreviviente, entonces los padres o hermanos designados como familiares más próximos por el miembro del servicio militar pueden recibir el pago. El pago se realiza por el último comando militar del fallecido. Si el beneficiario no recibe el pago automáticamente, la solicitud puede ser realizada al servicio militar correspondiente.

**Compensación de Dependencia e Indemnización (DIC, por sus siglas en inglés):** DIC es un beneficio monetario libre de impuestos que se paga generalmente a los sobrevivientes del miembro del servicio militar que calificaba y que falleció en el cumplimiento del deber o a los sobrevivientes del Veterano que calificaba cuyo fallecimiento fue resultado de una lesión o enfermedad relacionada con el servicio. DIC también se puede pagar a ciertos sobrevivientes de Veteranos que resultaron totalmente discapacitados debido a condiciones relacionadas con el servicio al momento del fallecimiento, incluso cuando las discapacidades relacionadas con el servicio no causaron sus fallecimientos. El sobreviviente califica si el Veterano estaba:

1. Continuamente calificado como totalmente discapacitado por un período de 10 años inmediatamente antes de su fallecimiento; o
2. Continuamente calificado como totalmente discapacitado desde la fecha de la baja militar y por al menos 5 años inmediatamente antes de su fallecimiento; o
3. Un antiguo POW que estuvo constantemente calificado como totalmente discapacitado por un período de al menos un año inmediatamente antes de su fallecimiento.
4. Para información más detallada, visite [http://www.benefits.va.gov/COM.PENSATION/types-dependency\\_and\\_indemnity.asp](http://www.benefits.va.gov/COM.PENSATION/types-dependency_and_indemnity.asp).

**Elegibilidad DIC: (Cónyuge sobreviviente): Cónyuges sobrevivientes:** Para calificar para DIC, un cónyuge sobreviviente tiene que cumplir los siguientes requisitos: estaba casado con un miembro del servicio activo quien falleció durante el servicio activo, entrenamiento del servicio activo, o entrenamiento fuera del servicio activo, o válidamente casado con el Veterano antes del 1.º de enero de 1957, o casado con el Veterano dentro de los 15 años de la baja del período de servicio militar en el cual

la enfermedad o lesión que ocasionó el fallecimiento del Veterano comenzó o se agravó, o estuvo casado con el Veterano por lo menos un año, o tenía un hijo con el Veterano y cohabitaba con el Veterano en forma continua hasta que el Veterano falleció, o si se separó, no tuvo culpa por la separación y no se ha vuelto a casar.

**Nota:** El cónyuge sobreviviente que se haya vuelto a casar el 16 de diciembre de 2003 o después, y a la edad de 57 años o después, tiene derecho a continuar recibiendo DIC.

**Elegibilidad DIC (hijo sobreviviente):** No incluido en DIC del cónyuge sobreviviente, Y soltero, Y menor de 18 años, o entre las edades de 18 y 23 y que asiste a la escuela en una institución aprobada.

**Nota:** Un hijo adoptado fuera de la familia del Veterano puede calificar para DIC si se cumplen todos los criterios de elegibilidad.

**Elegibilidad DIC (padre sobreviviente):** VA proporciona un beneficio mensual basado en el ingreso al padre o los padres sobrevivientes del miembro del servicio militar o Veterano cuyo fallecimiento estuvo relacionado con el servicio. Cuando el ingreso contable supera el límite establecido por la ley, no se paga ningún beneficio. El cónyuge también tiene que estar incluido si el padre está viviendo con un cónyuge.

**DIC y Ayuda y asistencia/Beneficios del confinamiento en el hogar:** Si un Veterano falleció el o después del 1.º de enero de 1993, su cónyuge sobreviviente puede recibir beneficios adicionales más allá de la tasa básica DIC si están residiendo en una institución de enfermería especializada, requieren de asistencia regular de otra persona para realizar actividades cotidianas o si están confinados en el hogar en forma permanente. Este beneficio adicional se conoce como «Ayuda y asistencia» o «Confinamiento en el hogar».

**Subsidio especial por 8 años de DIC: Subsidio especial por 8 años de DIC:** Si un Veterano fallecido estuvo considerado como «discapacitado en forma total y permanente» (ya sea por una calificación del 100% o que no sea apto para el empleo en forma total individual y permanente) por ocho (8) años continuos previos al fallecimiento, su cónyuge sobreviviente puede tener derecho a una suma adicional mensual de \$272.46 sobre la adjudicación de DIC efectiva el 1.º de diciembre de 2017. Si hay algún hijo dependiente sobreviviente menor de 18 años al cuidado del esposo sobreviviente, se puede agregar una suma adicional de \$270.00 a la adjudicación de DIC inicial del derecho por dos (2) años efectiva el 1.º de diciembre de 2017. Esta suma adicional finalizará automáticamente dos años después de la adjudicación del subsidio de DIC.

**Programa de restablecimiento de derecho para sobrevivientes:** Un beneficio especial adicional se puede pagar a los sobrevivientes de los Veteranos que fallecieron por causas relacionadas con el servicio anterior al 13 de agosto de 1981. La suma del

beneficio se basa en la información proporcionada por la Administración del Seguro Social.

**Pensión para sobrevivientes:** La pensión de los sobrevivientes es un beneficio libre de impuestos que se paga a los cónyuges de bajos recursos o hijos que no se ha casado o vuelto a casar desde el fallecimiento del Veterano. La pensión de los sobrevivientes es un programa basado en el ingreso, y todo beneficio que se paga se reduce por el ingreso anual de otras fuentes, como el Seguro Social. Si el sobreviviente tiene gastos médicos que no han sido reembolsados, estos costos pueden ser deducidos de un ingreso contable para incrementar la suma del beneficio (tal como el costo del cuidado de un centro de vida asistida o una institución de enfermería especializada).

Para calificar para la pensión del sobreviviente, el Veterano fallecido tiene que haber cumplido con los siguientes requisitos:

1. Si el Veterano sirvió en o antes del 7 de septiembre de 1980, debe haber servido al menos 90 días de servicio militar activo, con al menos un día durante el período de guerra.
2. Si el Veterano comenzó el servicio activo en o antes del 7 de septiembre de 1980, en general debe haber servido al menos 24 meses o el período de servicio completo con al menos un día durante el período de guerra.
3. Dado de baja del servicio militar bajo condiciones que no fueran deshonrosas.

Para calificar como hijo sobreviviente de un Veterano fallecido, el hijo tiene que cumplir con los siguientes requisitos: tener menos de 18 años, o menos de 23 años si está cursando en una escuela aprobada por VA, o ser incapaz en forma permanente de mantenerse debido a un discapacidad diagnosticada antes de los 18 años. Información adicional de beneficios de pensión están disponibles en <http://www.benefits.va.gov/pension/>. Para calificar, complete el formulario VA Form 21P-534EZ y envíelo por correo al Centro de Mantenimiento de Pensión (PMC, por sus siglas en inglés) de jurisdicción.

**Nota:** La pensión de sobrevivientes proporciona un pago mensual para llevar el ingreso de una persona que califica al nivel establecido por la ley. El pago se reduce del ingreso anual de otras fuentes tales como el Seguro Social.

**Beneficios de ayuda y asistencia a sobrevivientes y confinados en el hogar:** Los sobrevivientes que califican para la pensión de VA que necesitan la ayuda y atención de otra persona, o están confinados en el hogar, pueden calificar para una tasa de pensión máxima. Estos beneficios adicionales no se pueden pagar sin tener elegibilidad para una pensión. Una persona apta puede calificar si necesita la ayuda de otra persona en forma regular para poder realizar

las funciones personales exigidas para la vida diaria, está confinado en una cama, es un paciente en un hogar de ancianos debido a una incapacidad mental o física, está ciego o permanece confinado en forma permanente y sustancial en sus instalaciones inmediatas debido a una discapacidad.

Para calificar para los beneficios de ayuda y asistencia o confinamiento en el hogar, presente un formulario VA Form 21-2680, Evaluación para el estatus de confinamiento o necesidad permanente de ayuda y asistencia a la Oficina regional más cercana o PMC.

Incluya copias de cualquier evidencia, preferentemente un informe de un médico que lo atiende u hogar de cuidados, validando la necesidad de ayuda y asistencia o el estado de confinamiento. El informe debe contener suficientes detalles para determinar si hay una enfermedad o lesión que cause deterioro físico o mental, pérdida de coordinación, o condiciones que afecten la habilidad de vestirse o desvestirse, para alimentarse a sí mismo, atender sus necesidades sanitarias y mantenerse limpio y presentable o si está confinado en las instalaciones inmediatas debido a una discapacidad.

**Hijos de mujeres Veteranas de Vietnam nacidos con ciertas anomalías congénitas:**

Hijos biológicos de mujeres Veteranas que sirvieron en Vietnam en cualquier momento durante el período que comenzó el 28 de febrero de 1961 y terminó el 7 de mayo de 1975, pueden calificar para ciertos beneficios debido a anomalías congénitas asociadas con el servicio de la madre en Vietnam que resultó en una discapacidad mental o física.

La anomalías congénitas cubiertas no incluyen condiciones debidas a trastornos familiares, lesiones causadas al nacer, o discapacidades fetales o neonatales con causas bien establecidas. Un subsidio monetario se paga a uno de cuatro niveles de discapacidades en el grado de discapacidad permanente del hijo.

**Apelaciones de las decisiones de reclamos de VA:** Los Veteranos y otros solicitantes de beneficios de VA tienen el derecho de apelar las decisiones tomadas por la oficina regional de VA. Asuntos típicos de apelación son compensación por discapacidad, pensión, beneficios de educación, recuperación de sobrepagos, reintegros por servicios médicos no autorizados y negación de beneficios de entierro y conmemoración. La persona que reclama tiene un año desde la fecha de la notificación de la decisión de VA para presentar una apelación. El primer paso en el proceso de apelación es que el apelante presente un Aviso de desacuerdo ante la oficina regional de VA, centro médico u oficina de cementerio nacional que tomó la decisión. Luego de recibir el aviso por escrito, VA le enviará al apelante un «Informe del caso» describiendo los hechos, leyes y regulaciones que fueron usadas para decidir el caso. Para completar el pedido de apelación, el solicitante tiene que presentar una «Apelación sustancial» dentro de los 60 días del envío por correo del Informe del caso, o dentro de un año de la fecha en que VA envió por correo su decisión, cualquier período que termine más tarde.

**Consejo de apelaciones de Veteranos:** El Consejo de apelaciones de Veteranos («el Consejo») toma decisiones sobre las apelaciones en nombre de la Secretaría de Asuntos de Veteranos. Aunque no es exigido, una organización de servicio al Veterano, un agente, o un abogado puede representar al demandante. Los apelantes pueden presentar sus casos en persona ante un miembro del Consejo en una audiencia en Washington, D.C., en una oficina regional de VA o por video conferencia.

Las decisiones tomadas por el Consejo se pueden encontrar en <http://www.index.va.gov/search/va/bva.jsp>. El panfleto: «Entender el proceso de apelaciones», está disponible en el sitio web o puede ser pedido escribiendo a: Sección de Procesamiento de Correo (014), Junta de apelaciones de Veteranos, 810 Vermont Avenue, NW, Washington, DC 20420.

**Tribunal de apelaciones de Estados Unidos para los reclamos de los Veteranos:** Una decisión final del Consejo de Apelaciones de Veteranos que no le concede al demandante los beneficios deseados puede ser apelada ante el Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para los reclamos de Veteranos. El tribunal es un cuerpo independiente, no es parte del Departamento de Asuntos de Veteranos.

Un aviso de apelación tiene que ser recibido por el tribunal con un matasellos que esté dentro de los 120 días posteriores al envío de la decisión del Consejo de Apelaciones de los Veteranos. El tribunal revisa los registros considerados por el Consejo de Apelaciones de los Veteranos. No realiza juicios ni recibe evidencia nueva. Los apelantes pueden presentarse ante el tribunal o tener abogados o agentes aprobados como representantes. Un argumento oral es sostenido solo bajo la dirección del tribunal. Cualquier parte puede apelar la decisión del tribunal ante el Tribunal de Apelaciones del Circuito Federal y puede pedir una revisión por la Corte Suprema de los Estados Unidos. Las decisiones publicadas, la información del estado del caso, las reglas y procedimientos, y otros anuncios especiales se pueden encontrar en <http://www.uscourts.cavc.gov/>. Las decisiones del tribunal también se pueden encontrar en *West's Veterans Appeals Reporter* y en otros servicios de *Westlaw* y *LEXIS* en Internet. Si tiene preguntas, llame al (202) 501-5970 o escriba a:

Secretario Judicial  
625 Indiana Ave. NW, Suite 900  
Washington, DC 20004

**Modernización de apelaciones:** El 23 de agosto de 2017, el Presidente Trump firmó la Ley de Modernización y Mejora de Apelaciones de Veteranos de 2017 (Ley de Modernización de Apelaciones), creando un nuevo proceso de reclamos y apelaciones por desacuerdos con las decisiones de la VA sobre los reclamos de beneficios. Aunque la ley no entrará en vigor hasta febrero de 2019, el nuevo proceso ofrece opciones simplificadas para los reclamantes que buscan la revisión de una decisión de la VA. El marco para el nuevo proceso cuenta con tres carriles: un carril de revisión de nivel superior, que consiste en una revisión completamente nueva de la reclamación por parte de un árbitro principal,

un carril de reclamación suplementario, que ofrece la oportunidad de presentar pruebas adicionales, y un carril de apelación que ofrece la oportunidad de apelar directamente a la Junta.

**Reemplazo de medalla militares y registros:** Las medallas otorgadas durante el servicio activo son emitidas por los servicios militares individuales si así lo solicitan los veteranos o sus familiares más cercanos. Las solicitudes de medallas de reemplazo, condecoraciones y premios deben dirigirse a la rama militar en la que sirvió el Veterano. Sin embargo, para la Fuerza Aérea (incluyendo el Cuerpo Aéreo del Ejército) y los Veteranos del Ejército, el Centro Nacional de Registros de Personal (NPRC, por sus siglas en inglés) verifica las adjudicaciones y envía las solicitudes y verificaciones a los servicios apropiados.

Las solicitudes de medallas de reemplazo deben presentarse en el Formulario Estándar 180, «Solicitud relativa a los registros militares», que puede obtenerse en las oficinas de la VA o en Internet en la siguiente dirección [www.va.gov/vaforms/](http://www.va.gov/vaforms/). Formularios, direcciones y otra información sobre la solicitud de medallas se puede encontrar en la sección de Registros de Personal Militar del sitio web de la NPRC en <http://www.archives.gov/st-louis/military-personnel/index.html>. Si tiene preguntas, llame a *Military Personnel Records* al **(314) 801-0800**, o envíe sus preguntas por correo electrónico a: [MPR.center@nara.gov](mailto:MPR.center@nara.gov).

Cuando solicite medallas, escriba a máquina o con letra de molde el nombre completo del Veterano, incluya la rama de servicio del Veterano, el número de servicio o el número de Seguro Social, y proporcione las fechas exactas o aproximadas de servicio militar del Veterano. La solicitud debe contener la firma del Veterano o pariente más cercano si el Veterano ha fallecido. Si está disponible, incluya una copia del documento de baja o separación, el Formulario WDAGO 53-55 o el Formulario DD 214. Si se pierden los documentos de baja o separación, los Veteranos o los familiares más cercanos de los Veteranos fallecidos pueden obtener copias duplicadas a través del portal eBenefits ([www.ebenefits.va.gov](http://www.ebenefits.va.gov)) o completando los formularios que se encuentran en Internet en <http://www.archives.gov/research/index.html> y enviándolos por correo o por fax a la NPRC, o alternativamente, escribiendo a:  
National Personnel Records Center, Military Personnel Records  
1 Archives Drive  
St. Louis, MO 63138-1002.

Especifique que se necesita un documento de separación duplicado. El nombre completo del Veterano debe estar impreso o mecanografiado para que se pueda leer claramente, pero la solicitud también debe contener la firma del Veterano o la firma de los parientes más cercanos, si el Veterano ha fallecido. Incluya la rama de servicio del Veterano, número de servicio o número de Seguro Social, y fechas y años de servicio exactos o aproximados. Use el Formulario Estándar 180,

«Solicitud relativa a los registros militares». No es necesario solicitar una copia duplicada de los documentos de baja o separación de un Veterano con el único propósito de presentar un reclamo de beneficios de VA. Si la información completa sobre el servicio del veterano se proporciona en la solicitud, VA obtendrá la verificación del servicio.

**Corrección de los registros militares:** La Secretaría del departamento militar, actuando a través del Consejo para la corrección de registros militares, tiene la autoridad de cambiar cualquier registro militar cuando sea necesario corregir un error o eliminar una injusticia. Un consejo de corrección puede considerar las solicitudes para la corrección de un registro militar, incluyendo una revisión de una baja emitida por una corte marcial. La solicitud se realiza con el formulario DD Form 149, que está disponible en las oficinas de VA, las organizaciones de Veteranos o visitando <http://www.dtic.mil/whs/directives/forms/dd/ddforms0001-0499.htm>.

**Revisión de la baja del Servicio Militar:** Cada uno de los servicios militares mantiene una revisión de baja con la autoridad de cambiar, corregir o modificar bajas o relevos que no fueron emitidos por una sentencia de una corte marcial general. El consejo no tiene autoridad para tratar las bajas médicas. Si el Veterano ha fallecido o es incompetente, el cónyuge sobreviviente, el pariente más cercano o el representante legal, puede solicitar una revisión de la baja por escrito ante el departamento militar que corresponda, utilizando el formulario DD Form 293, «Solicitud de revisión de baja de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos». Este formulario se puede obtener en la oficina regional de VA, de organizaciones de Veteranos o en Internet en <http://www.dtic.mil/whs/directives/forms/dd/ddforms0001-0499.htm>.

Sin embargo, si la baja fue hace más de 15 años, un Veterano tiene que hacer el pedido ante el Consejo de Servicio para la corrección de registros militares apropiado, usando el formulario DD Form 149, «Solicitud de corrección de registros militares según las disposiciones del Título 10, Código de EE. UU., Sección 1552». Una revisión de la baja se realiza a través de una revisión de los registros del solicitante y, si se solicita, en una audiencia ante el consejo.

Las bajas otorgadas como resultado de un período continuo de ausencias no autorizadas en exceso a 180 días hacen que las personas no califiquen para los beneficios de VA independientemente de la acción tomada por el consejo de revisión de la baja, a menos que VA determine que hubieron circunstancias apremiantes para las ausencias. Los Consejos de corrección de los registros militares también pueden considerar dichos casos.

Los Veteranos con discapacidades que ocurrieron o se agravaron durante el servicio activo pueden calificar para beneficios médicos o relacionados independientemente de la separación y caracterización del servicio. Los Veteranos separados administrativamente bajo otras condiciones que no sean honorables

pueden pedir que se revise su relevo para una nueva caracterización de ser posible, siempre que presenten su apelación dentro de los 15 años de la fecha de separación. Preguntas relacionadas con la revisión de una baja deben ser realizadas a una junta de revisión de baja apropiada en la dirección que se encuentra en el formulario DD Form 293.

**Consejo de revisión de la discapacidad física:** Los Veteranos separados debido a una discapacidad desde el 11 de septiembre de 2001, hasta el 31 de diciembre de 2009, con una clasificación combinada del 20 por ciento o menos, como lo determina el sector de servicio respectivo de la Junta de Evaluación Física (PEB, por sus siglas en inglés), y que no califican para la jubilación, pueden calificar para la revisión por el Consejo de Revisión de Discapacidad Física (PDBR, por sus siglas en inglés).

El PDBR fue establecido para volver a evaluar la exactitud y la equidad de ciertas decisiones de PEB, y cuando sea apropiado, recomendar la corrección de las discrepancias y errores. Una revisión de PDBR no bajará la calificación asignada previamente por el PEB, y cualquier corrección puede ser realizada retroactivamente al día de la separación por discapacidad original. Como resultado del pedido de revisión del PDBR, no se buscará otro alivio del Consejo de correcciones de los registros militares, y la recomendación del PDBR, una vez aceptada por el sector respectivo de servicio es definitiva. Una comparación de estos dos consejos, junto con otra información de PDBR, puede ser vista en <http://www.health.mil/pdbr>.

**Programa de Asistencia de Energía de Hogares de Bajos Recursos (LIHEAP):** El Departamento de Salud y Servicios Humanos de EE. UU. proporciona fondos a los estados para ayudar a los hogares de bajos recursos con su costos de calefacción y electricidad según el Programa de Asistencia de Energía de Hogares de Bajos Recursos (LIHEAP, por sus siglas en inglés).

LIHEAP también puede ayudar a aislar los hogares para que sean de bajo consumo y reducir los costos energéticos. El programa LIHEAP en su comunidad determina si el ingreso de su hogar califica para el programa. Para saber dónde solicitarlo llame al **1-866-674-6327** o envíe un correo electrónico a [energy@ncat.org](mailto:energy@ncat.org) 7 a. m.- 5 p. m. (Hora de montaña). Más información en <https://www.acf.hhs.gov/ocs/programs/liheap>.



## **Beneficios de conmemoración y entierro**

VA opera 135 cementerios nacionales, 75 de los cuales están actualmente abiertos para nuevos entierros de féretros y cremación y 17 aceptan nuevos entierros de restos cremados solamente. Las opciones de entierro están limitadas a aquellas disponibles en un cementerio específico y pueden incluir féretros en el lugar o inhumación de restos cremados en un columbario, en el terreno o en un área de dispersión. Para más información, visite el sitio web de la Administración Nacional de Cementerios en <http://www.cem.va.gov>.

### **Entierro en Cementerios nacionales de VA**

El entierro en un cementerio nacional está abierto a todos los miembros de las fuerzas armadas y los Veteranos que han cumplido con los requisitos de servicio activo mínimos y que fueron dados de baja en condiciones que no fueron deshonrosas.

Los miembros de la reserva componentes de las fuerzas armadas que fallecen durante el servicio activo, mientras realizan entrenamiento de servicio o calificaban para un retiro pago, o que fueron llamados al servicio activo y sirvieron un plazo completo de servicio al cual fueron llamados, también pueden calificar para el entierro.

El cónyuge sobreviviente, hijos menores, y, bajos ciertas condiciones, hijos adultos no casados con discapacidades, también pueden calificar para el entierro. Los cónyuges que califiquen y los hijos pueden ser enterrados incluso si fallecen antes que el Veterano.

Con ciertas excepciones, el servicio activo que comenzó después del 7 de septiembre de 1980 como una persona enlistada y después del 16 de octubre de 1981, como oficial, tiene que ser por un mínimo de 24 meses consecutivos o el período de servicio activo (como en el caso de reservistas o miembros de la Guardia Nacional llamados al servicio activo por una duración limitada). Servicio activo para entrenamiento, por sí mismo, mientras sirven en las reservas o en la Guardia Nacional, no es suficiente para conceder la elegibilidad. Los Reservistas y los miembros de la Guardia Nacional, así como sus cónyuges y los hijos dependientes, califican si tenían derecho a una jubilación paga al momento de su fallecimiento, o hubieran alcanzado una edad requerida.

VA puede prohibir que personas que califiquen reciban beneficios de entierro y conmemoración si se descubre que han cometido delitos federales o estatales graves u ofensas sexuales graves. Tales beneficios incluyen entierro en un cementerio nacional de VA, y recepción de una lápida proporcionada por el gobierno, una placa, una medalla, una bandera de entierro y un Certificado de Conmemoración Presidencial. Los Veteranos y otros solicitantes de los beneficios

de entierro de VA tienen el derecho de apelar las decisiones tomadas por VA con respecto a la elegibilidad para los beneficios de entierro y conmemoración. Los lectores con preguntas sobre el proceso de apelaciones pueden contactar al cementerio nacional de VA más cercano enumerado en <http://www.cem.va.gov/cem/cems/listcem.asp> o llamando al 800-827-1000.

Los cónyuges sobrevivientes de Veteranos que fallecieron el o después del 1.º de enero de 2000, no pierden la elegibilidad para el entierro en un cementerio nacional si se vuelven a casar.

Los hijos dependientes solteros de los Veteranos que tienen menos de 21 años o menores de 23 si es un estudiante de tiempo completo en una institución educativa aprobada, califican para el entierro. Hijos adultos solteros que sufren de una discapacidad mental o física y que no pueden mantenerse a sí mismos antes de la edad de 21 años o 23 si son estudiantes de tiempo completo, también pueden calificar.

Ciertos padres de miembros del servicio militar que fallecen como resultado de una actividad hostil o de lesiones relacionadas con el entrenamiento en combate pueden calificar para un entierro en un cementerio nacional con su hijo. Los padres biológicos o adoptados de un miembro del servicio militar que fallecieron en combate o mientras realizaban entrenamiento en preparación para una misión de combate, que no dejan un cónyuge sobreviviente o un hijo dependiente, puede ser enterrado con el miembro del servicio militar fallecido si hay espacio disponible. La elegibilidad está limitada a los miembros del servicio militar que fallecieron el o después del 7 de octubre de 2001, y a los padres biológicos o adoptivos que fallecieron el o después del 13 de octubre de 2010.

El familiar más cercano o un representante autorizado (por ejemplo: el director del funeral) realiza arreglos de sepultura al momento de necesidad contactando a la Oficina de Organización del Cementerio Nacional en [NCA.Scheduling@va.gov](mailto:NCA.Scheduling@va.gov) o, en algunos casos, al cementerio nacional en el cual se desea realizar el entierro. VA normalmente no realiza entierros durante los fines de semana. Las tumbas no se pueden reservar. Sin embargo, VA respetará las reservaciones hechas antes de 1973 por el Departamento del Ejército.

**Determinación de elegibilidad anticipada para el entierro:** VA implementó un Programa de determinación de elegibilidad anticipada para el entierro para ayudar a las personas interesadas en determinar su elegibilidad para ser enterrados en un cementerio nacional. A través de este programa, los Veteranos y los miembros de su familia que califiquen pueden planificar anticipadamente para usar los beneficios de entierro de VA que los Veteranos han ganado a través de su servicio militar. Planificar anticipadamente para que un Veterano o un ser querido tenga un lugar donde descanse en paz puede eliminar los retrasos innecesarios durante el momento de duelo. Las familias de los Veteranos tendrán más confianza de que sus seres queridos califican para un entierro en un cementerio nacional de VA al momento que no lo necesiten. Para solicitarlo, las personas tienen que presentar el formulario VA Form 40-10007, Solicitud de Determinación anticipada de entierro

### **Capítulo 3** **63**

### **Beneficios de conmemoración y entierro**

en un Cementerio Nacional (disponible [en http://www.va.gov/vaforms/](http://www.va.gov/vaforms/)), en la oficina de programaciones del Cementerio Nacional por fax, correo electrónico o correo normal. Para más detalles, visite <http://www.cem.va.gov/cem/pre-need/index.asp>.

**Lápidas y placas de entierro:** VA está autorizado a proporcionar, a pedido, una lápida grabada o una placa grabada para la tumba sin marcar de un descendiente que califica de cualquier cementerio nacional, estatal de Veteranos, tribal o privado. VA entregará la lápida o placa sin costo, en cualquier parte del mundo. Para los beneficiarios de una Medalla de Honor (MOH, por sus siglas en inglés), VA está autorizado a proporcionar una lápida o una placa adicional si el beneficiario sirvió en las Fuerzas Armadas el o después del 6 de abril de 1917 y califica para una lápida o una placa (o lo sería si no fuera por la fecha de fallecimiento de la persona), incluso si la tumba ya está marcada con una lápida o placa privadas. Para Veteranos que califican o miembros del servicio (que no reciben MOH) enterrados en un cementerio privado y cuyos fallecimientos ocurrieron el o después del 1.º de noviembre de 1990, VA puede otorgar una lápida o placa gubernamental incluso si la tumba ya está marcada de forma privada.

Los cónyuges e hijos dependientes califican para una lápida o placa solo si están enterrados en un cementerio de Veteranos nacional o estatal.

Antes de solicitar una lápida o una placa para ser usada en un cementerio privado, los solicitantes que califican deben verificar con el cementerio para asegurarse de que aceptarán la lápida o la placa otorgada por el gobierno.

Los solicitantes de lápidas o placas de entierro incluyen a los cónyuges o personas unidas legalmente con el fallecido, los hijos, padres o hermanos del fallecido, ya sea biológicos o adoptados o por casamiento, y cualquier descendiente lineal o colateral del fallecido, representante personal, Organización de Servicios a Veteranos, empleados en forma individual por el gobierno estatal o local responsable de servir a los Veteranos, individuos con responsabilidades legales para la disposición de los restos no reclamados del fallecido u otros asuntos relacionados para el entierro o la conmemoración, o cualquiera si las fechas de servicio del fallecido terminaron antes del 6 de abril de 1917 (aplica a otros cuya elegibilidad está derivada). Todos los costos de la instalación en cementerios privados son responsabilidad del solicitante.

**Placas conmemorativas:** VA proporciona lápidas y placas para ser colocadas en cementerios nacionales, cementerios de Veteranos estatales o tribales financiados por VA o cementerios privados con la inscripción: "EN MEMORIA DE" como la primera línea inscrita para aquellos restos que no están disponibles para el entierro. Los restos que no están disponibles para el entierro son aquellos que no han sido recuperados o identificados, que fueron enterrados en el mar, donados a la ciencia o cremados y esparcidos completamente. Solo los veteranos que califican

están autorizados a recibir lápidas conmemorativas o marcadores para su uso en cementerios privados; las lápidas conmemorativas y marcadores no están autorizados para su colocación en cementerios tribales (incluidos los veteranos). Para los pedidos de lápidas o placas, los solicitantes tienen que ser miembros de la familia del fallecido (cónyuge, persona en unión legal con el fallecido, hijo, padre o hermano, ya sea biológico, adoptado o por una relación de casamiento y cualquier descendiente lineal o colateral del fallecido).

Para presentar un reclamo por una lápida o placa, o por una placa conmemorativa para ser colocada en un cementerio privado, use el formulario VA Form 40-1330, Reclamo de Lápida Gubernamental Estándar o Placa (disponible en <http://www.va.gov/vaforms/>) y proporcione una copia de los documentos de baja militar del Veterano o pruebas del servicio militar. Los reclamos enviados sin los documentos de respaldo serán retrasados hasta que se pueda determinar la elegibilidad. Envíe por correo los formularios completos y los documentos de respaldo al Servicio de productos de conmemoración, Departamento de Asuntos de Veteranos, 5109 Russell Road, Quantico, VA 22134-3903 El formulario y los documentos de respaldo también pueden enviarse por fax gratuitamente al 1-800-455-7143.

**Inscripciones:** Las lápidas y placas tienen que ser inscritas con el nombre del fallecido, lugar de servicio y año de nacimiento y fallecimiento. También puede escribirse información opcional, incluyendo un emblema de creencia y, si lo permite el espacio, un texto adicional que incluya el rango militar; el servicio en guerra tal como «SEGUNDA GUERRA MUNDIAL»; fecha completa de nacimiento y fallecimiento; reconocimientos militares; organizaciones militares; afiliaciones civiles o de Veteranos; y palabras personalizadas de cariño.

**Medalla en lugar de la lápida gubernamental o placa para cementerios privados:**

Para fallecidos que sirvieron en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos el o después del 6 de abril de 1917, y que califican para los beneficios de conmemoración de VA (o lo serían si no fuera por la fecha del fallecimiento), VA está autorizado a otorgar una medalla en vez de una lápida o placa si la tumba se encuentra en un cementerio privado y ya está marcada con una lápida o placa privada. La medalla de VA indica el estatus de Veterano del fallecido.

Para presentar un reclamo por una medalla que será fijada a una lápida privada o placa en un cementerio privado, use el formulario VA Form 40-1330M, Reclamo de la Medalla Gubernamental para la Colocación en un Cementerio Privado (disponible en <http://www.va.gov/vaforms/>) y proporcione una copia de los documentos de baja militar del Veterano o pruebas del servicio militar. Los reclamos enviados sin los documentos de respaldo serán demorados hasta que se pueda determinar la elegibilidad. Envíe por correo los formularios completos y los documentos de respaldo al Servicio de productos de conmemoración, Departamento de Asuntos de Veteranos, 5109 Russell Road, Quantico,

VA 22134-3903. El formulario y los documentos de respaldo también pueden enviarse por fax gratuitamente al 1-800-455-7143. Para verificar el estatus de un reclamo de la colocación de una lápida o placa en un cementerio de Veteranos nacional, estatal o tribal, llame al 202-565-4964. Para verificar el estatus de alguien que será ubicado en un cementerio privado, contacte a la Unidad de Asistencia del Solicitante al 1-800-697-6947.

### **Otra conmemoración**

**Certificados de Conmemoración Presidencial (PMC, por sus siglas en inglés):** Los PMC son emitidos para honrar la memoria de las personas fallecidas que VA considera que califican para ser sepultados en un cementerio nacional. Esto incluye a las personas que fallecieron durante el servicio activo militar, naval, aéreo, miembros de la Reserva componentes de las Fuerzas Armadas o de la Guardia Nacional Aérea, miembros del Ejército, la Armada o del Cuerpo de entrenamiento de los Oficiales de la Reserva de la Fuerza Aérea, o personas que a su fallecimiento tenían derecho a una jubilación paga o la hubieran tenido si no fuera por su edad. Los beneficiarios que califican incluyen a los parientes cercanos, un familiar, amigo o representante autorizado de un servicio que actúa en nombre de un familiar o amigo, puede solicitar a PMC enviando un formulario completo VA Form 40-0247, Solicitud de Certificado Conmemorativo Presidencial por correo o fax junto con una copia de los documentos de baja militar del Veterano o la prueba de servicio militar. Los pedidos enviados sin los documentos de respaldo serán retrasados hasta que se pueda determinar la elegibilidad. Información adicional en <http://www.cem.va.gov/cem/pmc.asp>.

**Banderas de entierro:** VA proporcionará una bandera para reconocer a los Veteranos fallecidos quienes recibieron una baja que no fuera deshonrosa. Esto incluye a ciertas personas que sirvieron en las fuerzas militares organizadas del Estado Libre Asociado Filipino mientras estaban en servicio en las fuerzas armadas estadounidenses y fallecieron el o después del 25 de abril de 1951. También califican para la bandera de entierro los Veteranos que tenían derecho a percibir una jubilación en la Reserva o la Guardia Nacional, o hubieran tenido derecho si tenían más de 60 años de edad; y miembros o miembros antiguos de la Reserva Selecta que sirvieron su obligación inicial, o fueron dados de baja por una discapacidad que ocurrió o se agravó durante el cumplimiento de su deber, o fallecieron mientras eran miembros de la Reserva Selecta. El pariente más cercano puede solicitar la bandera de entierro en cualquier Oficina regional de VA o en el correo de los Estados Unidos completando el formulario VA Form 21-2008, Solicitud de la bandera de Estados Unidos con propósitos de entierro. En la mayoría de los casos, un director funerario ayudará a la familia a obtener la bandera. Para más información, visite, [https://www.cem.va.gov/burial\\_benefits/burial\\_flags.asp](https://www.cem.va.gov/burial_benefits/burial_flags.asp).

**Reintegro de los gastos de entierro:** VA pagará un subsidio para el entierro e hasta \$2,000 si el fallecimiento del Veterano está relacionado con el servicio. En dichos casos, la persona que asumió los gastos de entierro puede reclamar un reintegro

de VA. En algunos casos, VA pagará el costo del transporte de los restos de un Veterano cuyo fallecimiento estuvo relacionado con el servicio al cementerio nacional más cercano que tenga tumbas disponibles. No hay límite de tiempo para reclamos de reintegro en casos de fallecimiento relacionado con el servicio.

**Subsidio por entierro:** VA pagará un subsidio por entierro y funeral de hasta \$2,000 para los Veteranos que fallecieron por lesiones relacionadas con el servicio. VA pagará un subsidio por entierro y funeral hasta \$300 para los Veteranos que al momento de su fallecimiento por lesiones no relacionadas con el servicio recibían pensión o compensación o que hubieran tendido derecho si no estaban recibiendo pago por retiro militar. VA pagará un subsidio por entierro y funeral de hasta \$762 cuando el fallecimiento ocurra en un centro de VA, un hogar de ancianos contratados por VA o un hogar de ancianos de VA estatal. En los casos en los cuales el fallecimiento del Veterano no estuvo relacionado con el servicio, los reclamos deben ser presentados dentro de los dos años posteriores al entierro o cremación.

**Subsidio para parcela:** VA pagará un subsidio para parcela de hasta \$762 cuando un Veterano sea enterrado en un cementerio que no esté bajo la jurisdicción del gobierno de EE. UU. si: El Veterano fue dado de baja del servicio activo por una discapacidad ocurrida o agravada durante el cumplimiento del deber; el Veterano estaba recibiendo compensación o pensión o la hubiera estado recibiendo si el Veterano no estaba recibiendo un pago jubilatorio militar; o el Veterano falleció en un centro de VA. El subsidio por parcela puede pagarse al estado por el costo de una parcela o entierro en un cementerio de propiedad estatal reservado únicamente para entierros de veteranos si el veterano es enterrado sin cargo. Los gastos de entierro pagados por el empleador del difunto o una agencia estatal no serán reembolsados. Para más información sobre entierro y beneficios conmemorativos, llame al 202-632-8035 o visite [www.cem.va.gov/](http://www.cem.va.gov/).

**Cementerios de Veteranos administrados por otras agencias:** El Departamento del Ejército administra el Cementerio Nacional Arlington y otros cementerios del Ejército. La elegibilidad es generalmente más restrictiva que en cementerios de VA nacionales. Para información, llame al (703)607-8000, escriba al superintendente, Cementerio Nacional de Arlington, Arlington, VA 22211 o visite <http://www.arlingtoncemetery.mil/about>. El Departamento del Interior, Servicio de Parques Nacionales mantiene 14 cementerios nacionales ubicados dentro de las unidades más grandes del parque. Para ver una lista que incluye descripciones de estos cementerios, visite <http://www.cem.va.gov/cems/doi.asp>. Cementerio Nacional Andersonville en Andersonville, Georgia es el único de estos 14 cementerios que está abierto a nuevos entierros dentro de los límites del parque nacional. Para más información, llame al (202) 208-4747 o escriba al Departamento del Interior del Servicio de Parques Nacionales, 1849 C Street, NW, Washington, DC 20240.

**Cementerios de Veteranos Estatales y Tribales:** Actualmente hay 109 cementerios de Veteranos subsidiados que operan en 48 estados, naciones tribales y Territorios de EE. UU. que ofrecen opciones de entierro para los Veteranos y sus familias. Los cementerios subsidiados de VA tienen requisitos de elegibilidad similares y ciertos estados y organizaciones tribales pueden exigir la residencia en el estado o afiliación a una tribu. Algunos servicios, particularmente para los miembros de la familia, pueden requerir una cuota. Contacte al cementerio estatal o tribal de los Veteranos o la oficina de Asuntos de Veteranos para información.

Para ubicar un cementerio estatal o tribal, visite <http://www.cem.va.gov/cem/grants/index.asp>.

**Restos de Veteranos sin reclamar:** Se define «Veteranos sin reclamar» a aquellos que fallecieron sin ningún pariente cercano para reclamar sus restos y fondos insuficientes para cubrir los gastos de entierro. Además del entierro en un cementerio nacional de VA, estatal financiado por VA o de Veteranos tribal y de lápida y placa, hay beneficios monetarios asociados con el entierro de los restos de Veteranos no reclamados. Estos beneficios monetarios incluyen el reintegro por el costo del ataúd o urna para el entierro, reintegro por el transporte a un cementerio nacional, estatal o tribal, y un subsidio por entierro y parcela.

Más información acerca de beneficios de conmemoración y de entierro monetarios para los restos de Veteranos no reclamados se puede encontrar en [http://www.cem.va.gov/cem/docs/factsheets/CasketUrn\\_Reimbursement.pdf](http://www.cem.va.gov/cem/docs/factsheets/CasketUrn_Reimbursement.pdf). Los solicitantes deben presentar el formulario VA Form 40-10088, Pedido de reintegro de ataúd/urna. Para los Veteranos que fallecieron mientras estaban en un centro de VA bajo admisión autorizada de VA o en un centro que no era de VA bajo la admisión autorizada de VA, y que no fueron reclamados, el centro de cuidados sanitarios de VA más cercano es responsable de hacer los arreglos de entierro correspondientes para el Veterano que no fue reclamado.







Panfleto de Beneficios  
Federales para los  
Veteranos, Dependientes y  
Sobrevivientes de VA 80-18-  
01 P94663

---

Departamento de Asuntos de Veteranos de EE. UU.  
Washington, DC 20420

ASUNTOS OFICIALES